
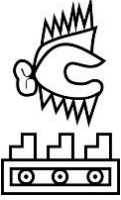

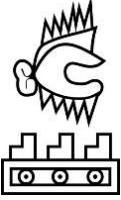

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	1 de 72	

Reglamento Municipal Seguridad Pública y Vialidad

Para el Municipio de Tenango del Aire, México.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	2 de 72	

© H. Ayuntamiento Constitucional Tenango del Aire 2025-2027.
Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal
Calle Censos Nacionales sin número
Teléfonos (597) 982-5741
Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad Municipal
Abril 2025.
Impreso y hecho en Tenango del Aire, México.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	3 de 72	

El Ayuntamiento de Tenango del Aire, México; con facultades que el confiere el artículo 115 Constitucional, 112,113,123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3,31,48 de la Ley Orgánica Municipal y 1,2,3 del Bando de Policía y Buen Gobierno de Tenango del Aire, México, y demás relativos y aplicables se tiene:

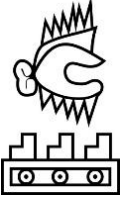

CONSIDERANDO

Que con fundamento y en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,113,122 párrafo primero, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 31 fracción I y XXXVI, 48 fracción III, 160,161,162,163 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se hace del conocimiento que, en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno, el Ayuntamiento debe reconocer los derechos y obligaciones de las y los habitantes del Municipio, así como de toda persona, salvaguardando la integridad de las personas.

Por lo que, toda autoridad municipal, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. Por lo que deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley, y se regirá por los principios de igualdad entre mujeres y hombres, niños, niñas y adolescentes, a la no discriminación y derecho al acceso a una vida libre de violencia; de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual forma, promover una convivencia pacífica y respetuosa entre la ciudadanía, creando un ambiente de justicia e inclusión, que al momento de emplear los mecanismos de seguridad pública reflejen el humanismo y los valores preservando la armonía de la sociedad.

Derivado de lo anterior se expide el siguiente;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	4 de 72	

Índice

REGLAMENTO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Capítulo I objeto, naturaleza y conceptos generales

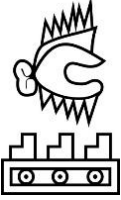

NATURALEZA

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Establecer las normas para la organización, funcionamiento y actuación de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;
- II. Regular los derechos, obligaciones y responsabilidades del personal adscrito a dicha Dirección;
- III. Establecer las disposiciones aplicables a la población en materia de vialidad, movilidad y seguridad pública, y;
- IV. Promover la cultura de la legalidad, respeto a los derechos humanos, y la convivencia armónica en el municipio.

Artículo 2.- La Dirección General de Seguridad pública y vialidad del Municipio de Tenango del Aire, es un cuerpo policiaco cuya función primordial es la de salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas en el municipio, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública con escrito respecto a las garantías individuales y los derechos humanos consignados en la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución particular del estado y demás ordenamiento legales.

Artículo 3.- Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a:

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	5 de 72	

- I. Todos los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio;
- II. La ciudadanía en general que transite, resida o se encuentre de paso en el Municipio.

GLOSARIO

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO. - Ayuntamiento del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México.

CABILDO. - Cabildo del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México.

CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA. - A la unidad administrativa que imparte la Justicia Cívica en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; dependiente administrativa y presupuestalmente de la Consejería Jurídica y que cuenta con autonomía técnica y operativa;

CONFLICTO COMUNITARIO. - A la controversia vecinal que se suscita entre dos o más personas habitantes, visitantes o transeúntes en el territorio del Municipio, derivado de la convivencia entre ellos y que puede resolverse por medio de la Justicia Cívica;

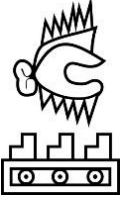

CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA. - Elementos operativos de la Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Tenango del Aire, Estado de México.

DIRECCIÓN GENERAL. - Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Tenango del Aire, Estado de México.

DIRECTOR GENERAL. - Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Tenango del Aire, Estado de México.

ELEMENTO. - Elemento operativo del cuerpo de Seguridad Pública de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal Tenango del Aire, Estado de México.

IGUALDAD DE GÉNERO. - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes,

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	6 de 72	

servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

MEDIACIÓN: Proceso efectuado en el Centro de Justicia Cívica por el personal adscrito al mismo o mediador Municipal, para la pronta, pacífica y eficaz solución de controversias entre personas que habiten, visiten o transiten en el territorio municipal, a través de un convenio;

MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA: Actividades determinadas por la calificación como una especie de trabajo comunitario, dirigidas a los infractores que derivado del tamizaje psicológico sean diagnosticados con un perfil de riesgo, que les permita combatir a las causas que originan las conductas conflictivas;

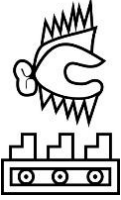

MUNICIPIO. - Municipio de Tenango del Aire, Estado de México.

PERSPECTIVA DE GÉNERO. - Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

POLICÍA DE PROXIMIDAD IN SITU. - A los elementos capacitados y designados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana para la prevención de delitos e infracciones a través de la celebración de acuerdos por la paz entre vecinos en conflicto;

PRESIDENTE MUNICIPAL. - Presidente Municipal de Tenango del Aire, Estado de México. **RESILIENCIA.** - Capacidad de los seres humanos para adaptarse positivamente a situaciones adversas provocadas por la sociedad o la naturaleza.

TERRITORIO. - Extensión de tierra que comprende el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México y se encuentra bajo su jurisdicción.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	7 de 72	

UNIDAD DE CONTROL Y MANDO. - Unidad de Mando C2 de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Tenango del Aire, Estado de México.

OBJETO

Artículo 5.- La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a los Derechos Fundamentales, corresponde en forma exclusiva al Estado, y corresponde a la Policía Municipal:

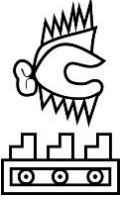

- I. Mantener el orden público;
- II. Brindar seguridad a los habitantes y/o visitantes del presente Municipio, con ello salvaguardar la vida, la integridad corporal, así como el patrimonio de las personas
- III. Prevenir, detectar e investigar la comisión de delitos, las faltas administrativas, infracciones y otras contravenciones a las leyes y reglamentos aplicables;
- IV. Colaborar en la investigación, persecución, y prosecución judicial de los delitos;
- V. Auxiliar a la población en caso de siniestros, desastres, así como prestar la asistencia necesaria en las emergencias civiles;
- VI. Mantener la integridad y el carácter confidencial de la información requerida y los datos personales reunidos en el desempeño de su labor; y
- VII. Ejercer cualquier otra función establecida por las leyes y reglamentos aplicables.

COMPETENCIA

Artículo 6.- La esfera de competencia territorial de la dirección general de seguridad pública y vialidad del municipio de Tenango del Aire, México, comprende única y exclusivamente el municipio de Tenango del Aire, México.

DIRECCIÓN

Artículo 7.- Compete a la Dirección, la vigilancia del cumplimiento de este reglamento, a través de las corporaciones policiales, en el ámbito de sus

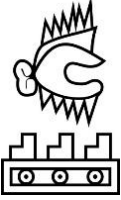

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	8 de 72	

respectivas competencias y conforme a las funciones que en él expresamente se indiquen considerándose como autoridades auxiliares las Direcciones de Protección Civil municipal.

ACCIONES DE LOS TITULARES DE LAS CORPORACIONES POLICIALES

Artículo 8.- Para el mejor cumplimiento del presente reglamento, los titulares de las Corporaciones Policiales realizarán las siguientes acciones:

- I. Deberán asegurarse, a través de sus mandos operativos, que el personal operativo a su cargo, conozcan y manejen el presente reglamento;
- II. Deberán dejar a los detenidos y/o los objetos asegurados a disposición del Juzgado Cívico Municipal, personalmente o a través de los mandos ordinarios de su coordinación operativa, en un lapso razonable y lo más pronto posible, de acuerdo a la distancia entre el punto de detención y la ubicación del Juzgado Cívico, así como comparecer a la o las audiencias que su presentación genere; y
- III. Deberán sujetar su acción y la de sus subordinados, a lo dispuesto a las disposiciones reglamentarias aplicables a sus coordinaciones, así como a las políticas y procedimientos de la corporación, los cuales deberán contemplar:
 - a. La forma de actuar de los policías;
 - b. Pleno conocimiento y aplicación del presente reglamento;
 - c. Las limitaciones, atribuciones, prohibiciones de las corporaciones policiales;
 - d. Los mecanismos internos de control;
 - e. Los horarios de guardias de los policías;
 - f. El organigrama y dependencias organizacionales;
 - g. La descripción de puesto y funciones;
 - h. Los sueldos, prestaciones, premios y gratificaciones para el personal de la policía;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	9 de 72	

- i. Reclutamiento, selección y capacitación del personal de las corporaciones policiales; y,
- j. Las disposiciones que se juzguen convenientes y se encuentren establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a las policías.

LUGARES PÚBLICOS

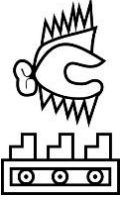

Artículo 9.- Para los efectos de este Reglamento se entenderán como lugares públicos:

- I. Los espacios o áreas catalogados como de uso común, tales como: Plazas, jardines, parques, calles, avenidas y vías de comunicación, instalaciones deportivas, centros públicos de diversión y recreo, inmuebles destinados a la prestación de un servicio público y, en general, todos aquellos lugares que los habitantes o transeúntes del Municipio, puedan usar libremente sin más restricciones que las contenidas en las Leyes o Disposiciones Administrativas;
- II. Los lugares de diversión o de espectáculos con acceso al público libre o controlado;
- III. Los medios destinados al servicio público de transporte de personas;
- IV. Todo aquel lugar en donde se esté realizando una diligencia de carácter judicial; y,
- V. Los demás que se equiparen a los anteriores por su destino o fin.

POLICÍA PREVENTIVA

Artículo 10.- La policía se considera como un cuerpo preventivo, persuasivo antes que represivo, cuya misión central será la de salvaguardar el orden y la convivencia armónica de la sociedad del municipio, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo de la persona y las familias así mismo salvaguardando su dignidad y sus patrimonios, por lo que se abstendrá de detener a persona alguna por las infracciones que no se señalen en algún Reglamento local, y que además se trate de una falta o infracción flagrante, o sea, que se sorprenda al infractor en el momento de estarla cometiendo.

FLAGRANCIA

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	10 de 72	

Artículo 11.- Se considera que hay falta o infracción flagrante cuando la policía o agente de vialidad, sorprenda a la persona en el momento de estar cometiendo la falta o infracción, y se le detenga inmediatamente después de cometerla o de ser perseguido materialmente e ininterrumpidamente por esta autoridad.

NIVELES DE CONTACTO

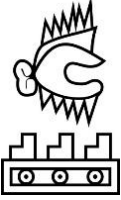

Artículo 12.- Los agentes policiacos en función de prevención del delito deberán distinguir tres niveles de contacto entre una autoridad que ejerce facultades de seguridad pública y una tercera persona:

- a) Simple intermediación entre el agente de seguridad y el individuo, para efectos de investigación, identificación o prevención (no requiere justificación, ya que es una simple aproximación de la autoridad con la persona que no incide en su esfera jurídica);
- b) Restricción temporal del ejercicio de un derecho, como pueden ser la libertad personal, propiedad, libre circulación o intimidad, (la autoridad deberá acreditar la concurrencia de una suposición razonable de que se está cometiendo una conducta delictiva, y debe ser acreditable) y;
- c) Detención en sentido estricto. Para lo anterior debe entenderse como control preventivo provisional a una restricción temporal o momentánea a la libertad deambulatoria o de movimiento, autorizado constitucionalmente no sólo 120 en la prevención y persecución de los delitos, sino también en su investigación. Además, en el marco de la reforma al sistema de justicia penal, la policía se convierte en un elemento central en las indagatorias criminales, coadyuvante del Ministerio Público, por lo que la inspección es una tarea primordial y connatural a su función investigadora de los delitos.

REINCIDENCIA

Artículo 13.- Para efectos del presente capítulo se entenderá por reincidencia la comisión de más de una falta administrativa en un periodo de seis meses; mientras que la reiteración se presenta cuando se comete la misma falta en más de una ocasión en un periodo menor a un mes; el Juez Cívico considerará esta circunstancia al momento de individualizar la sanción.

PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	11 de 72	

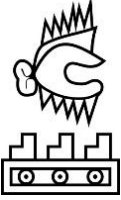

Artículo 14.- La Dirección, a través de las coordinaciones a su cargo, podrá recabar, analizar, procesar, clasificar y almacenar información que obtengan con motivo de sus funciones y la de los cuerpos de seguridad pública a ella asignados y podrá utilizar la información obtenida, para la elaboración programas, planes, estrategias, operativos o dispositivos de seguridad pública, la cual deberá mantenerse en resguardo de acuerdo a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios .

TÍTULO SEGUNDO de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad

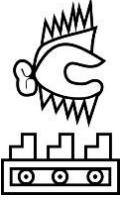

CAPITULO I Atribuciones generales

Artículo 15.- Conforme a las bases que establecen el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 39, apartado B, en el ámbito municipal el ayuntamiento a través de la Dirección General deberá:

- I. Garantizar el cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y del presente Reglamento;
- II. Contribuir a la efectiva coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debiendo dar cabal cumplimiento a los objetivos y fines que se acuerden y propongan;
- III. Aplicar, supervisar y respetar los procedimientos relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial, a la Profesionalización y al Régimen Disciplinario a través de las áreas correspondientes de la misma Dirección General;
- IV. Constituir, operar y vigilar el debido funcionamiento de las Comisiones y, Consejos a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Asegurar la integración de la base de datos criminalísticos y de personal;
- VI. Integrar y consultar en las bases de datos del personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en la Dirección General;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	12 de 72	

- VII. Abstenerse de contratar y emplear en la Dirección General a personas que no cuenten con el registro y certificado emitido por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, o que hayan sido inhabilitados;
- VIII. Conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, la estricta observancia de la normatividad aplicable en la elaboración de los procesos que integran el Manual de Procedimientos Administrativos del Nuevo Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Regular y vigilar los procedimientos reclutamiento, selección, formación, adscripción, capacitación, certificación, evaluación, permanencia, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los elementos policiales que forman parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- X. Integrar, consultar y enviar, en su caso, la información relativa a la operación y desarrollo policial para el debido registro y seguimiento en las bases de datos criminalísticos y de personal de seguridad pública;
- XI. Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública y utilizarlos exclusivamente a estos fines;
- XII. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otros Municipios y con el Estado para poder hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III inciso h) y VII de nuestra Constitución Federal;
- XIII. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;
- XIV. Unificar criterios para la organización, operación y modernización tecnológica de la Dirección General;
- XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes e instrumentar los complementarios a éstos;
- XVI. Establecer los lineamientos que deberán contener y quedar plasmados en los Manuales de Organización y de Procedimientos

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	13 de 72	

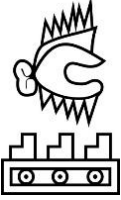

Administrativos mediante los cuales se debe regir el Cuerpo de la Dirección General;

- XVII. Establecer y transparentar la organización, atribuciones, derechos, deberes, obligaciones, reconocimientos, premios, condecoraciones y ascensos, a los que estará sujeto el Cuerpo de Seguridad Municipal;
- XVIII. Cumplir con las obligaciones, facultades y atribuciones que se desprenden del Reglamento de Justicia Cívica.
- XIX. Mantener el orden y la paz social a través de la policía de proximidad in situ;
- XX. Incluir en programas de formación, capacitación y actuación policial, la materia de justicia cívica;
- XXI. Aplicar y dar seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia y el trabajo en favor de la comunidad dictada por los oficiales calificadores a los infractores, a través de la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana;
- XXII. Comisionar por turno a los elementos policiales necesarios de ambos sexos, para la vigilancia del inmueble y la custodia de los infractores que cumplan con un arresto en el Centro de Justicia Cívica, así como a las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras; y
- XXIII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- La aplicación, coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en este Reglamento, se hará con respeto a las atribuciones que la Constitución Federal establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con total apego a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Presidente Municipal previo acuerdo del Ayuntamiento y a petición expresa de la Dirección General podrá coordinarse y asociarse para una adecuada, eficiente y eficaz prestación del servicio público de seguridad o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan. Asociación que tendrá lugar con representantes de los diversos sectores de la población, organizaciones civiles, autoridades y otros que así lo requieran.

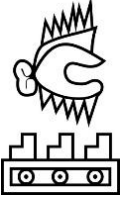

Artículo 17.- La Seguridad Pública Municipal, tiene como finalidad:

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	14 de 72	

- I. Salvaguardar la vida, integridad, derechos, bienes, posesiones, movilidad y libre tránsito de las personas, tanto de habitantes como vecinos y demás personas que transiten por el territorio del Municipio;
- II. Preservar la vida, la libertad, el orden y la paz pública;
- III. La prevención especial y general de las faltas o infracciones administrativas contempladas en Bando Municipal y aquellas dispuestas por el Reglamento de Justicia Cívica del Estado de México, siempre con estricto apego a derecho y respetando los derechos humanos; y
- IV. El fortalecimiento de la cultura de la legalidad, además de la aplicación de la justicia cívica mediante la atención y seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia diaria y el trabajo en favor de la comunidad.

Artículo 18.- La Dirección General tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar, adecuar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
- V. Establecer y mantener actualizada una base de datos de las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación teórica, técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar en tiempo y forma a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas, bajas y promociones de los miembros del

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	15 de 72	

cuerpo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;

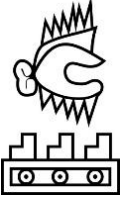

- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales o Municipales cuando sea requerido para ello;
- X. Procurar la igualdad de trabajo y oportunidades para hombres y mujeres procurando el respeto a la perspectiva de género; y
- XI. Las demás que les confieran otras leyes.

Artículo 19.- El Ayuntamiento se apoya en órganos colegiados como son el Consejo Municipal de Seguridad Pública, la Comisiones de Honor y Justicia, mismas que son instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de todos los procedimientos que regulan la Seguridad Pública Municipal y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la evaluación en el desarrollo, cumplimiento con las leyes e impacto en el entorno social.

Artículo 20.- El Presidente Municipal, a través de la Dirección General y de sus órganos correspondientes, reordenará su estructura orgánico funcional, desarrollará e implementará el Servicio Profesional de Carrera Policial, renovando su equipamiento e infraestructura, desplegando una mejora de la imagen institucional, misma que emitirá los procedimientos y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas del Servicio, en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico y el Centro Nacional de Información, ambas dependientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 21.- El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de conformidad con los lineamientos emitidos por la Ley de Seguridad del Estado de México, su artículo 20 fracción I y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, debiendo observar la misma las siguientes funciones:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	16 de 72	

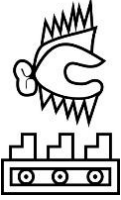

remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las corporaciones policiales;

- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia, eficacia y compromiso en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos asignados a la Dirección, así como el debido cuidado de los mismos;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia de los elementos de seguridad, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de Promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de los integrantes de la Dirección General, con la finalidad de evitar extorsiones y por ende la corrupción;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Dirección General para asegurar la permanencia y lealtad institucional en la prestación del servicio;
- V. Integrar la base de datos que contenga el historial del personal la Dirección General;
- VI. La información será de carácter confidencial, registrada, actualizada y controlada por el Centro Nacional de Información en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Consejo Estatal, a través de Plataforma México; y
- VII. Fomentar a través de talleres y pláticas, el desarrollo de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias cuidando siempre la perspectiva de género, evitando en todo momento entre los miembros de la corporación el uso de un lenguaje sexista.

CAPITULO II De los órganos colegiados

Artículo 22.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica, contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. Consejo Municipal de Seguridad Pública Municipal;
- II. Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial; y

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	17 de 72	

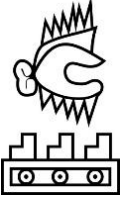

- III. Comisión Municipal de Honor y Justicia.
- IV. Gabinete de Seguridad y Justicia

Artículo 23.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública, es el encargado de examinar, sugerir, proponer y ejecutar medidas tendientes a poder brindar de manera adecuada el servicio de seguridad pública atendiendo a las necesidades de la población y en él participarán cuando menos:

- I. El Presidente Municipal de Tenango del Aire, Estado de México;
- II. El Secretario Técnico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o su representante;
- IV. El Director de Seguridad pública Municipal;
- V. Autoridades Federales, Estatales y Municipales; y
- VI. Representantes de Organizaciones Empresariales, Civiles y de la Población.

Artículo 24.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución iniciar, instrumentar y resolver en el ámbito de su competencia los procedimientos administrativos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales con el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley de Seguridad del Estado de México, cuando incumplan:

- I. Con los requisitos de permanencia que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, este reglamento y demás ordenamientos jurídicos que rigen su actuar;
- II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, este reglamento y demás ordenamientos jurídicos que rigen su actuar; y

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	18 de 72	

- III. Con el régimen disciplinario establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en Ley de Seguridad del Estado de México y en el presente Reglamento; y
- IV. Cuando cometan actos de discriminación, violencia de género, incurran en un acto u omisión contrario a la perspectiva de género o bien ocupen lenguaje sexista.

Artículo 25.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, implementara una base de datos en la que se registraran las sanciones impuestas a los integrantes de la Dirección General.

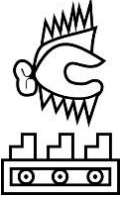

Artículo 26.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará por:

- I. Un Presidente, que tendrá el voto de calidad; el cual será designado por el Titular de la Dirección General y en su caso ratificado por el cabildo.
- II. Un Secretario, que contará con voz y voto, y tendrá la facultad de certificar actas y documentos dentro del proceso disciplinario; y
- III. Un representante de operativo.

A las sesiones de la Comisión podrá asistir el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, cualquier miembro de cabildo que quiera presenciar las mismas, la persona titular de la Consejería Jurídica y de la Contraloría Municipal, así como la persona que para tal efecto designe el Titular de la Presidencia Municipal; esto con la finalidad de hacer más transparentes las determinaciones de dicho Órgano Colegiado.

Artículo 27.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, tendrá las siguientes funciones:

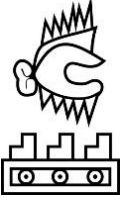

- I. Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de suspensión o remoción de los policías o aspirantes a policías, a través de la instrumentación de un expediente de información previa, mismo que una vez integrado se decidirá si procede el inicio de un procedimiento administrativo o se determina la no conveniencia de iniciar este último.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	19 de 72	

- II. Iniciar, instrumentar y resolver los procedimientos administrativos a los elementos operativos de la Dirección de seguridad Pública Municipal, debiendo contar con una imputación directa del quejoso, con las pruebas de los hechos de éste mismo y escuchando siempre los argumentos del probable infractor, debiendo conceder a éste su Garantía de Audiencia para que tenga la posibilidad de defenderse, ofrecer pruebas y alegar en su favor; así como deberán valorarse los antecedentes laborales, administrativos y personales del probable infractor dentro de la Institución para emitir la resolución que proceda; y
- III. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los policías infractores, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento.

Artículo 28.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, sesionará en el lugar que para el caso se designe, por convocatoria del Presidente o del secretario en su caso. Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse. Habrá quórum en las sesiones de la Comisión Municipal de Honor de Justicia con la participación de sus integrantes, debiendo remitirse al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública copia del acta de cada sesión. El voto de los integrantes será secreto; el secretario deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 29.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia debe remitir el Recurso Administrativo de Inconformidad que interponga el infractor afectado por la resolución administrativa que dicte ésta, a la Sindicatura del H. Ayuntamiento para que en el ámbito de su competencia resuelva sobre el mismo, debiendo acompañar al recurso copia certificada del entero del expediente formado en dicha Comisión en el cual se encuentre glosada la resolución que por dicho medio se impugna.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	20 de 72	

Artículo 30.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia deberá contestar las demandas de Juicios Administrativos que se interpongan en contra de sus resoluciones administrativas, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como los recursos de revisión y las vistas que se le ordenen en los juicios de amparo y de igual manera deberá rendir los informes que en vía de amparo le sean requeridos.

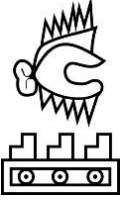

CAPÍTULO III De las autoridades y sus atribuciones

Artículo 31.- Son Autoridades Municipales en materia de Seguridad Pública:

- I. Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México;
- II. Presidente Municipal de Tenango del Aire, Estado de México;
- III. Director de Seguridad Pública y vialidad de Tenango del Aire, Estado de México;
- IV. Cuerpo de Seguridad.

Artículo 32.- El Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones en materia de Seguridad Pública:

- I. Establecer las bases para organización y funcionamiento del Servicio Público Municipal de Seguridad Pública para los habitantes, visitantes y transeúntes en la demarcación territorial del municipio, con el objeto de preservar su seguridad física, así como su patrimonio; siendo que el Presidente Municipal tiene el mando de los cuerpos de seguridad pública municipal, quién deberá coordinarlos a través de la Dirección de Seguridad Publica y Visualidad Municipal, para prestar los servicios bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con la Constitución Federal, las Leyes Federales y Estatales relativas;
- III. Aprobar a propuesta del Presidente Municipal, el nombramiento del Director General de Seguridad Publica y Vialidad Municipal;



	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	21 de 72	

- IV. Autorizar al Presidente Municipal, la celebración de convenios con las autoridades federales, Estatales, y Municipales en materia de Seguridad Pública;
- V. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Dictar las medidas necesarias para organizar y proveer de lo necesario a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- VII. Dictar las medidas necesarias para organizar el Sistema de Justicia Cívica Municipal, en coordinación con las autoridades competentes en la entidad;
- VIII. Dotar a los Cuerpos Municipales de Policía, de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la prevención de conductas constitutivas de infracciones o delitos y en apoyo a la administración de justicia municipal;
- IX. Dotar a la Dirección General de los mecanismos necesarios para seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la Policía Municipal;
- X. Dictar las medidas necesarias para administrar y mantener en operación los Centros de Detención Municipales;
- XI. Diseñar y establecer un Programa Municipal de Prevención del Delito dictando para tal efecto las medidas necesarias;
- XII. Aprobar la integración de la Comisión de Honor y Justicia a propuesta del Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; y
- XIII. Las demás que le confiera la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 33.- La seguridad y el orden público dentro del ámbito municipal estarán a cargo del Presidente Municipal quien las delegará a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, la cual tendrá a su cargo los Cuerpos Municipales de Policía.

Artículo 34.- Son atribuciones del Presidente en materia de Seguridad Pública Municipal:

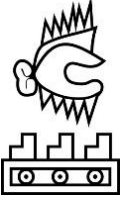

- I. Ejercer el mando del Cuerpo de Seguridad;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	22 de 72	

- II. Presidir el Consejo Coordinador de Seguridad Pública Municipal;
- III. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- IV. Sancionar al Cuerpo de Seguridad, por conducto del Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal a través de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, cuando infrinjan lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;
- V. Cumplir y hacer cumplir la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Bando Municipal y el presente Reglamento;
- VI. Suscribir y ejecutar acuerdos y convenios de coordinación con otros Municipios, el Estado, la Federación y otras autoridades, en materia de seguridad;
- VII. Nombrar a propuesta del Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal a los integrantes del Cuerpo de Seguridad conforme a los requisitos de selección e ingreso que determine la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento; y
- VIII. Las demás que le confiera la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, para el debido cumplimiento de sus funciones, estará compuesta por el Cuerpo de Seguridad Pública y Visualidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana,

Artículo 36.- Los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad, el Área de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, son instituciones públicas destinadas a mantener la estabilidad, tranquilidad y el orden público dentro de la jurisdicción territorial que comprende el Municipio, protegiendo los intereses de la sociedad y procurando en todo momento la resiliencia. En consecuencia, sus funciones serán las de vigilancia y defensa social para prevenir la comisión de algún delito

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	23 de 72	

o infracción al Bando Municipal, a través de las medidas que protejan la integridad física de las personas, así como de sus bienes, propiedades y posesiones.

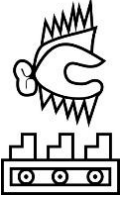

Los Cuerpos de Seguridad y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, estarán al mando del Presidente Municipal, quien lo ejercerá por sí o por conducto del Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

Artículo 37.- Son atribuciones de los elementos del Cuerpo de Seguridad Pública y Vialidad, en ejercicio de sus funciones:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas;
- II. Preservar la libertad, el orden, la paz pública y la resiliencia, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- III. Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas y aquellas en materia de vialidad;
- IV. Regir su actuación bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- V. Cumplir cabalmente con las medidas de protección que ordene la Fiscalía General, la Fiscalía Regional, la Fiscalía Anticorrupción, la Comisión Nacional y/o Estatal de Derechos Humanos y el Cabildo; y
- VI. Cumplir y hacer cumplir la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado México, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a sus funciones.

Artículo 38.- Corresponde al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal la obligación de servir a la colectividad en el ámbito de sus atribuciones y facultades, debiendo en todo momento evitar ser instrumentos de opresión, por lo que no asumirán actitudes ofensivas, denigrantes o bien que desacrediten la imagen de la Institución.

Los elementos de la Policía se abstendrán de privar de su libertad a persona alguna, sin cumplir los requisitos que para tal efecto establecen las leyes, el Bando Municipal y Reglamentos salvo el caso de delito flagrante, faltas administrativas o infracciones en materia de vialidad.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	24 de 72	

Artículo 39.- El Cuerpo de Seguridad se organizará de la siguiente manera:

- I. Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- II. Dirección Operativa, dividida en dos mandos por turnos A y B;
- III. Elementos de seguridad pública y vialidad que estarán al mando de su jefe de turno;
- IV. Unidad de Control y Mando C2
- V. Unidad de Asuntos Internos;

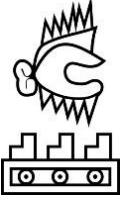

Artículo 40.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la siguiente estructura auxiliar:

- I. Secretaría Particular;
- II. Área de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que contará con las áreas de Unidad de Atención a Víctimas del Delito, Unidad de Enlace Ciudadano, Unidad de Redes Vecinales por cuadra y la Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género;
- III. Coordinación Jurídica;

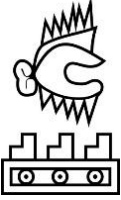

Artículo 41.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal tiene por objeto garantizar la seguridad pública, el orden, la paz social, el libre tránsito vehicular y peatonal a los habitantes del Municipio, a través de estrategias y mecanismos que permitan la ejecución de actividades operativas, tácticas y técnicas necesarias en materia de prevención, combate al delito, así como salvaguardar y proteger a la población de desastres y catástrofes ocasionados por el hombre y la naturaleza.

Artículo 42.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal tiene las siguientes funciones:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y patrimonio de las personas;
- II. Preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	25 de 72	

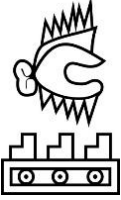

- IV. Proponer al Presidente Municipal el esquema y las políticas para la organización, operación, supervisión y medios de control para el funcionamiento de la Policía Municipal;
- V. Aplicar e informar conforme a la normatividad respecto de los recursos presupuestales que sean asignados, por parte de la Federación, el Estado y Municipio para cumplir con las funciones encomendadas;
- VI. Organizar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública, vialidad y coordinación de servicios de emergencia;
- VII. Proponer el Programa Operativo Anual y el presupuesto requerido para la Dirección General;
- VIII. Proponer y promover programas de cooperación con autoridades competentes en materia de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, a efecto de hacer cumplir las leyes, de conservar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en territorio municipal;
- IX. Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, así como designar a los integrantes de las mismas;
- X. Proponer al Presidente Municipal, políticas para el combate y prevención del delito, así como acuerdos y reglamentos tendientes a regular el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- XI. Establecer programas y acciones para la atención a víctimas de delito, que hayan sufrido por hechos que contravengan el orden social y el seno familiar, canalizándolas a las instituciones correspondientes;
- XII. Conducir los programas tendientes a desarrollar integralmente el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIII. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal;
- XIV. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XV. Dirigir y mantener la disciplina, el respeto y el apego a los valores de la Seguridad Pública por parte de todo el personal de la Dirección;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	26 de 72	

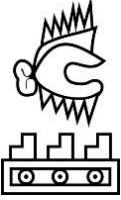

- XVI. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna y sin tolerar actos de corrupción;
- XVII. Establecer un Sistema de Investigación realizada a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y administración de información;
- XVIII. Establecer sistemas de reacción, entendidas estas como las acciones dirigidas a garantizar, mantener y reestablecer el orden, la libertad y la paz pública preservando en todo tiempo el respeto a los derechos humanos;
- XIX. Ordenar la presentación del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal en revista administrativa operativa;
- XX. Cumplir con las obligaciones, facultades y atribuciones que se desprenden del Reglamento de Justicia Cívica.
- XXI. Mantener el orden y la paz social a través de la policía de proximidad in situ;
- XXII. Incluir en programas de formación, capacitación y actuación policial, la materia de justicia cívica;
- XXIII. Aplicar y dar seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia y el trabajo en favor de la comunidad dictada por los Jueces Cívicos a los infractores, a través de la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana;
- XXIV. Coadyubar con las la dependencias en la que los infractores sancionados deberán cumplir con el trabajo en favor de la comunidad.
- XXV. Comisionar por turno a los elementos policiales necesarios de ambos sexos, para la vigilancia del inmueble y la custodia de los infractores que cumplan con un arresto en el Centro de Justicia Cívica; y
- XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables en materia.

Artículo 43.- Para los efectos del artículo anterior la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, realizará las siguientes acciones:

- I. Fortalecer la Policía Vecinal de proximidad como un medio de prevención y combate del delito y de faltas administrativas;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	27 de 72	

- II. Capacitar a los elementos que conforman la Policía Vecinal de Proximidad en materia de cultura de la legalidad, Justicia cívica y solución de conflictos y elaboración de acuerdos de paz;
- III. Programar la vigilancia en lugares públicos del Municipio (De manera permanente o rotativa);
- IV. Llevar a cabo la coordinación permanente del Cuerpo de Seguridad con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (Presidentes de Juntas de Vecinos, Representantes de redes vecinales, y representantes de Consejos de Participación Ciudadana, Representantes de sectores empresariales, comerciales y de transporte, Comisariados Ejidales, Delegados Municipales, entre otros);
- V. Dividir estratégicamente la jurisdicción territorial del municipio en cuadrantes, tomando en cuenta la comisión de faltas y delitos para utilizar de forma estratégica a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal en las áreas que más se requiera;
- VI. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual es indispensable que los Cuerpos de Seguridad diseñen un sistema de claves adecuado;
- VII. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en los lugares estratégicos destinados para tal efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco;
- VIII. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y Federales para que, en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de la seguridad pública;
- IX. Mantener un intercambio continuo de información con los consejos de coordinación que integren el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los respectivos órganos del Poder Judicial y de Procuración de Justicia, para promover la vinculación de acciones y programas de la

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	28 de 72	

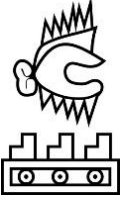

administración de justicia y los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Pública; y

- X. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Presidente Municipal.

Artículo 44.- Corresponde al Área Operativa coordinar la planeación, evaluación y seguimiento de estrategias en las áreas operativas que integran a la corporación policial, en conformidad a las políticas y metas que se estipulan dentro del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Integral de Seguridad Ciudadana de ésta Dirección General.

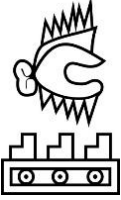

Artículo 42.- La Área Operativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, colaborando en programas, acciones y estrategias para garantizar la prevención y del combate al delito, garantizando el orden y la paz social en el municipio, ejecutando medidas para preservar las mismas con estricto apego a la protección de los derechos humanos y los principios constitucionales que norman la función policial, a fin de garantizar la seguridad en territorio municipal;
- II. Diseñar estrategias y órdenes de operaciones a implementar por las diversas áreas bajo su cargo para eficientar la función policial;
- III. Dar cumplimiento a las funciones, estrategias y acciones en materia de seguridad pública;
- IV. Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observe en las actividades de los sectores y agrupamientos a su cargo;
- V. Promover cursos de capacitación y adiestramiento policial, para alcanzar la profesionalización e impulso del servicio de carrera para el personal operativo;
- VI. Coadyuvar en la supervisión y control de los protocolos de actuación en la función Policial de los elementos operativos de los cuerpos de seguridad pública;
- VII. Establecer lineamientos para la ejecución de acciones técnicas y operativas, que permitan la intervención oportuna en situaciones de

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	29 de 72	

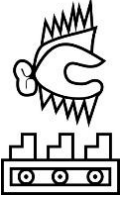

riesgo para la seguridad de las personas e instituciones localizadas en territorio municipal;

- VIII. Capacitar a sus elementos en materia de derechos humanos, igualdad de género y medios de solución de conflictos y acuerdos de paz;
- IX. Coadyuvar en la implementación de los operativos o programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes; y
- X. Asistir a las reuniones de coordinación que se deriven de los acuerdos generados con las instituciones de administración y procuración de justicia, a fin de evaluar los resultados de la concertación de acciones encaminadas a la disminución de la incidencia delictiva en todas sus modalidades.
- XI. Organizar, dirigir y supervisar los servicios propios de la Policía Sectorial, Policía Vecinal de Proximidad;
- XII. Controlar y ejecutar acciones tendientes a prevenir los delitos e infracciones a las disposiciones administrativas y penales, en coordinación con los servicios operativos de la Dirección General, con el objeto de garantizar la paz y el orden público;
- XIII. Diseñar estrategias operativas, trazando rutas de patrullaje dentro de su zona asignada con la finalidad de disuadir y combatir el delito en territorio municipal;
- XIV. Implementar investigaciones, planeación de operativos, y la instrumentación de medidas disuasivas que inhiban las conductas criminales, mediante la aplicación de métodos y procedimientos especializados en el combate y prevención del delito así como de faltas administrativas;
- XV. Implementar protocolos para que la presentación de personas detenidas por el personal operativo, se realice con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	30 de 72	

- XVI. Canalizar los servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones del H. Ayuntamiento, así como instalaciones gubernamentales del Municipio;
- XVII. Coordinar la implementación de operativos coordinados en actividades de control vial vehicular y peatonal en territorio municipal, con el propósito de preservar, mantener el orden y la paz social dentro de su respectiva jurisdicción;
- XVIII. Analizar y autorizar los cambios de adscripción de los elementos operativos, de acuerdo a las necesidades de cada servicio en particular;
- XIX. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales solicitados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Poder Judicial del Estado de México, consistentes en Medidas de protección, custodias de bienes e inmuebles, presentaciones, desalojos, apoyo a embargos, etc.;
- XX. Coordinar con Secretaría Técnica a asistencia del personal operativo a las evaluaciones correspondientes de permanencia, así como con las áreas administrativas la asistencia a cursos programados;
- XXI. Capacitar a los elementos que conforman la Policía Vecinal de Proximidad In situ para la elaboración de los acuerdos por la paz y solución de conflictos;
- XXII. Vigilar que la Policía Vecinal de Proximidad In Situ promueva la celebración de acuerdos por la paz y su ratificación en el Centro de Justicia Cívica;
- XXIII. Administrar en conjunto de los jefes de servicios el disfrute de los periodos vacacionales del personal operativo, afectando lo mínimo posible la operatividad.
- XXIV. Auxiliar al Juzgado Cívico Municipal en su funcionamiento, de acuerdo a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tenango del Aire, México y el Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Tenango del Aire, Estado de México.

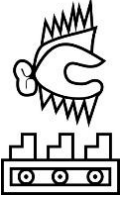

Artículo 43.- Se entiende como policía sectorial aquella que tiene como objetivo salvaguarda la integridad de los derechos de las personas, preservar las

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	31 de 72	

libertades, el orden y paz públicos de los ciudadanos con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, a fin de prevenir y combatir la comisión de delitos, así como faltas administrativas, dentro de su respectiva jurisdicción.

Artículo 44.- La Policía Sectorial realizará las siguientes funciones:

- I. Desempeñar acciones de vigilancia y prevención en avenidas principales, lugares públicos, inmuebles municipales, y zonas estratégicas que se encuentren dentro del territorio sectorial asignado;
- II. Realizar despliegues operativos en zonas y horas estratégicas basándose en resultados estadísticos sobre incidencias y/o denuncias policiales sobre regiones vulnerables de alta incidencia;
- III. En los casos de comisión de delitos, como primer respondiente deberá preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito en el estado en que se localizaron, hasta el arribo de las autoridades correspondientes;
- IV. Aprender a personas por orden judicial o en casos de flagrante hecho con apariencia de delito así como de probable falta administrativa y ponerlas a disposición de las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables dentro del plazo legal establecido;
- V. Apoyar en acciones de vigilancia y medidas de protección de personas que se encuentren en circunstancias de alto riesgo, a fin de salvaguardar su integridad física, bienes y derechos;
- VI. Informar a su superior jerárquico, las incidencias delictivas registradas y hechos de relevancia ocurridos en la zona y sector de responsabilidad, a fin de conocer la productividad y desempeño diario obtenido, así como mantener las bases de registro actualizadas;
- VII. Elaborar informes y partes policiales de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables e instancias correspondientes;

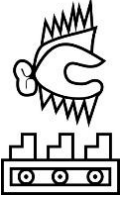

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	32 de 72	

- VIII. Presentar a los infractores en el Centro de Justicia Cívica el primer respondiente o el elemento que tuvo conocimiento del hecho;
- IX. Cumplir con el procedimiento de presentación de infractores, establecido en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tenango del Aire;
- X. Realizar búsqueda y rescate de personas desaparecidas o extraviadas que se reportan, en al ámbito de su competencia; y
- XI. Brindar atención de primera instancia a víctimas, ofendidos o testigos del delito garantizando su integridad física y psicológica, a través de la canalización oportuna a las áreas especializadas de ese servicio.

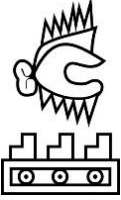

Artículo 45.- Se entenderá como policía vecinal de proximidad la encargada de brindar mayor cobertura territorial y mejorar el tiempo de respuesta a emergencias en materia de seguridad pública, a través de la distribución operativa, donde en cada cuadrante se encuentra arraigada una patrulla, a fin de fortalecer la relación de la policía con la ciudadanía para conocer y atender los problemas que afectan a la comunidad, logrando con ello el incremento de la participación ciudadana.

Artículo 46.- Las funciones de la Policía Vecinal de Proximidad son las que a continuación se enlistan:

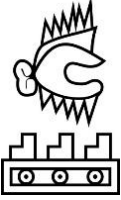

- I. Prevenir el delito a través de establecer y mantener un diálogo constante con la ciudadanía, a fin de constituir vínculos de confianza (policía-ciudadano) que permitan conocer las problemáticas de los habitantes del municipio;
- II. Proveer seguridad a los centros educativos y de esparcimiento ubicados en la zona a través del involucramiento con el entorno social;
- III. Fortalecer la cultura de la legalidad y la Justicia Cívica entre los ciudadanos;
- IV. Facilitar a las partes en conflicto a través de los policías de proximidad in situ, la implementación del dialogo que les permita resolver sus conflictos y de ser así con el llenado del acuerdo de paz con su ratificación ante el Juez Cívico Municipal del Centro de Justicia Cívica;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	33 de 72	

- V. Registrar el número de acuerdos de paz suscritos y reportarlos ante la Dirección de Prevención del Delito para su estadística;
- VI. Amonestar verbalmente a los presuntos infractores de faltas administrativas e invitar a que se respete el orden público, en caso de que el mismo desacate la amonestación, se procederá a su arresto y presentación ante el Centro de Justicia Cívica Municipal;
- VII. Detener y presentar inmediatamente ante el Centro de Justicia Cívica Municipal a los probables infractores sorprendidos al momento de estar cometiendo una falta administrativa;
- VIII. Llenar debidamente el Informe Policial Homologado de las detenciones y presentaciones que realicen ante el Centro de Justicia Cívica Municipal, el formato para dicho informe debe ser el autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Anotar el número de folio proporcionado por el Registro Nacional de Detenciones en el Informe Policial Homologado;
- X. Cumplir con el procedimiento de presentación, establecido en el Reglamento de Justicia Cívica;
- XI. Participar en las audiencias relacionadas con sus detenciones, debiendo proporcionar todos los datos con los que cuente para el debido planteamiento y esclarecimiento de los hechos;
- XII. Ejecutar las órdenes de citación que les requieran del Centro de Justicia Cívica Municipal sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez Cívico a los probables infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que está obligado so pena de las sanciones aplicables;
- XIII. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los integrantes del Centro de Justicia Cívica Municipal en el ejercicio de su función para salvaguardar su integridad y la de los participantes en el proceso de mediación y conciliación y calificación de infracciones;
- XIV. Auxiliar a las áreas de asistencia social en el traslado de las personas que por diversos factores lo requieran, a las instituciones de asistencia que correspondan;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	34 de 72	

- XV. Realizar patrullajes constantes y estratégicos para detectar, ubicar y conocer las anomalías del territorio, así como a las personas que transitan y viven en los cuadrantes;
- XVI. Visitar comercios, viviendas particulares, escuelas de todos los niveles, centros sociales y culturales, con la finalidad de establecer vínculos de confianza, fomentar la participación ciudadana y conocer las problemáticas específicas por tipo de población;
- XVII. Realizar reuniones vecinales y con comercios para propagar el modelo de la Policía Vecinal de Proximidad y de esta forma atender demandas ciudadanas y difundir recomendaciones de autocuidado y prevención de diversos delitos;
- XVIII. Ofrecer atención de manera oportuna, acudiendo en el menor tiempo posible a los auxilios y canalizando las emergencias ciudadanas;
- XIX. Canalizar la demanda de servicios públicos solicitados por los ciudadanos;
- XX. Detectar factores en la vía pública que puedan poner en peligro la integridad física de las personas;
- XXI. Proveer seguridad a los centros educativos y de esparcimiento ubicados en la zona a través del involucramiento con el entorno social; y
- XXII. Crear redes vecinales de seguridad por, con la finalidad de establecer el vínculo con los vecinos.
- XXIII. Mantener una coordinación interinstitucional eficaz y eficiente que permita el diseño de operaciones estratégicas operativas encaminadas al combate del delito; V.
- XXIV. Contribuir en el apoyo a los operativos planeados y diseñados interinstitucionalmente en el ámbito de su competencia, coadyuvando en la detección de probables hechos delictivos;
- XXV. Realizar labores de interceptación de infractores y delincuentes en situación de huida, desde o hacia el territorio municipal;
- XXVI. Mantener un contacto permanente con los cuerpos policíacos de las delegaciones y los municipios vecinos;
- XXVII. Implementar operativos fijos e itinerantes dentro del municipio al transporte público para prevenir el delito de robo a pasajeros;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	35 de 72	

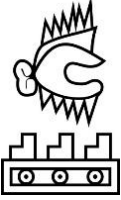

XXVIII. Custodiar a sujetos que se encuentren hospitalizados por algún hecho delictivo y por lo cual se tenga que garantizar su integridad física;

XXIX. Brindar el apoyo requerido por autoridades del H. Ayuntamiento, en eventos masivos;

Artículo 47.- Se entenderá como Guardia en Prevención a la encargada de brindar seguridad y vigilancia permanente en Palacio Municipal, así como sus periferias, a fin de mantener una constante vigilancia para la disuasión de cualquier acto delictivo y procurar el orden público dentro y fuera de las instalaciones.

Artículo 48.- La Guardia en Prevención tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Proporcionar seguridad a las instalaciones del Palacio Municipal y oficinas alternas alrededor, durante las 24 horas del día, los 365 días del año;
- II. Integrar la documentación necesaria que con motivo de sus funciones le sea solicitada por las unidades administrativas de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- III. Participar con los demás servicios policiales de la Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, como apoyo en la prevención y combate al delito; y
- IV. Solicitar y canalizar los apoyos especializado en caso de suscitarse un incidente delictivo, o eventualidad emergente a las unidades y servicios operativos de prevención y reacción policial pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.
- V. Asignar al personal encargado de resguardar el Centro de Justicia Cívica y sus áreas de detención;
- VI. Brindar apoyo inmediato en caso de conflictos que se susciten en el Centro de Justicia Cívica;
- VII. Dar cumplimiento a las custodias solicitadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a través de sus Ministerios Públicos, a inmuebles y vehículos involucrados en averiguaciones previas y/o procesos judiciales;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	36 de 72	

- VIII. Solicitar y canalizar los apoyos especializado en caso de suscitarse un incidente delictivo, o eventualidad emergente a las unidades y servicios operativos de prevención y reacción policial pertenecientes a la Dirección General

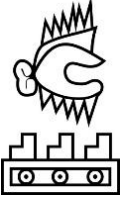

Artículo 49.- La Dirección en materia de Vialidad debe ofrecer un espacio urbano con vialidades seguras y eficientes para la circulación vehicular y movilidad peatonal a través de programas preventivos y correctivos apoyados en la participación ciudadana para promover una gestión eficiente del flujo vial en territorio municipal.

Deberá además cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones legales relacionadas con la seguridad vial, peatonal y vehicular, en el Municipio a través de la supervisión y aplicación de operativos en conjunto con el personal operativo para que sensibilicen y concienticen a los ciudadanos sobre la seguridad física y el patrimonio de todo usuario de la vía pública con la finalidad de evitar conflictos viales de cualquier índole.

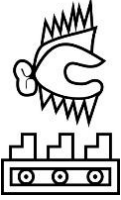

Artículo 50.- Para la imposición de las sanciones en materia de vialidad correspondiente, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal se basará para la debida fundamentación y motivación de las mismas en el Bando Municipal de policía y Buen Gobierno y Reglamento de Justicia Cívica, ambos de Tenango del Aire, Estado de México, y mediante el procedimiento de aplicación de sanciones en el Centro de Justicia Cívica Municipal.

Artículo 51.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, para su debido funcionamiento en materia de vialidad contará con las funciones siguientes:

- I. Vigilar que se aplique correctamente las disposiciones municipales en materia de vialidad;
- II. Dictar las disposiciones, que en forma inmediata aseguren la prevención, protección, fluidez peatonal y vehicular en territorio Municipal;
- III. Ejecutar, supervisar y controlar la vialidad terrestre de vehículos por el municipio, verificando y aplicando las disposiciones en materia de vialidad Municipal, a aquellos conductores que lo infrinjan;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	37 de 72	

- IV. Promover programas y acciones estratégicas tendientes a mejorar y ampliar la seguridad, fluidez peatonal y vehicular en territorio Municipal;
- V. Aplicar correctamente el Bando Municipal y aquellas disposiciones que de él se deriven en materia de vialidad, liberación de vialidades y proponer la colocación de señalamientos, topes o reductores de velocidad en las diferentes áreas del municipio;
- VI. Planear, ejecutar y supervisar la implementación de los operativos o programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos, en coordinación con Contraloría Municipal, Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES), Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y un médico habilitado, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;
- VII. Establecer una campaña permanente de Educación Vial dirigida a todos los sectores sociales, dentro del territorio Municipal;
- VIII. Crear, dirigir, supervisar y evaluar programas de seguridad vial;
- IX. Promover la participación ciudadana, a través de la creación, difusión y aplicación de Programas Municipales de Educación Vial, con el propósito de fomentar el respeto al Reglamento de Tránsito del Estado de México, así como a las disposiciones municipales en materia de vialidad;
- X. Diseñar los dispositivos viales necesarios en eventos cívicos, deportivos, sociales, artísticos, culturales, políticos o actos socio-organizativos, como mítines, cortes de circulación por manifestaciones y tumultos, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de personas y bienes localizados en dicha zona;
- XI. Coordinar y supervisar que se lleve el control y estadística de los percances automovilísticos que se generen en el municipio;
- XII. Dar cumplimiento a las solicitudes de retiro de vehículos chatarra y/o abandonados;
- XIII. Llevar a cabo retiro de vehículos u objetos que evidentemente se encuentren obstaculizando las vialidades en el Municipio;

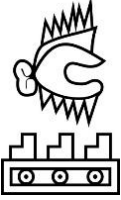

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	38 de 72	

- XIV. Coordinación de trabajos y colaboración con las áreas administrativas Municipales para garantizar el derecho a la movilidad y la seguridad de los ciudadanos que se encuentren en las vialidades Municipales;
- XV. Conocer sobre faltas administrativas en materia de vialidad y poner a disposición de conductores y/o vehículos ante el Juzgado Cívico Municipal para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, y;
- XVI. Todas aquellas que le correspondan y que se desprendan de ordenamientos distintos

Artículo 52.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal se apoyará del servicio de Grúas concesionadas por el estado, con objetivo trasladar y resguardar los bienes asegurados involucrados en percances vehiculares y/o que infrinjan el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Tenango del Aire, Estado de México y los reglamentos que de este emanen con temas en materia de vialidad; bajo las siguientes funciones:

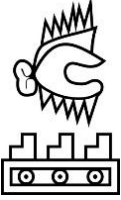

- I. Retirar de la vía pública los vehículos y objetos que obstaculicen o pongan en peligro la seguridad de las personas y sus bienes o el libre tránsito, bajo el procedimiento que el reglamento de Justicia Cívica Municipal;
- II. Realizar inspecciones para realizar el traslado al corralón correspondiente, los vehículos en calidad de abandonados y/o chatarra reportados por la ciudadanía, bajo la puesta a disposición de Centro de Justicia Cívica Municipal Centro de Justicia Cívica Municipal;

Artículo 53.- El Centro de Control y Comando C2, deberá administrar las herramientas tecnológicas que permitan brindar un servicio rápido, eficaz y confiable en la atención de emergencias a la población, así como suministrar, intercambiar y sistematizar la información criminal y delincriminal que se registra en territorio municipal, a fin de garantizar la integridad, homogeneidad y confiabilidad de la información, para la toma de decisiones estratégicas en el combate y prevención del delito de esta corporación.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	39 de 72	

Artículo 54.- El Centro de Control y Comando C2, tendrá las facultades siguientes:

- I. Atender, canalizar y despachar oportunamente las llamadas de la población en caso de emergencia, auxilio, denuncia de delitos, y situaciones de riesgo, a través de los servicios de llamadas de emergencia y denuncia anónima;
- II. Transmitir a las áreas operativas de prevención, reacción e investigación, instrucciones y/o consignas encomendadas por los jefes jerárquicos;
- III. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, los registros de llamadas de auxilio y/o emergencia;
- IV. Fomentar la radio disciplina, utilizando las claves policiales y los lineamientos para entablar la radiocomunicación;
- V. Diseñar estrategias que permitan monitorear el patrullaje por medio de la herramienta tecnológica GPS, así como obtener el estado de fuerza de la Dirección, identificando su operatividad en los turnos y sectores correspondientes;
- VI. Apoyar en el establecimiento de los lineamientos para la implementación y administración de los sistemas tecnológicos de vigilancia y monitoreo en instalaciones estratégicas que sean requeridos por autoridad competente y con estricto apego a los derechos humanos;
- VII. Monitorear por medio de las cámaras de video vigilancia las zonas delictivas dentro de los tiempos y espacios con mayor incidencia, con el propósito de contribuir a la investigación policial de hechos criminales y delictuales;
- VIII. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, las grabaciones de las videocámaras;
- IX. Definir y validar los métodos de análisis, clasificación y procesamiento de la información obtenida a través de la investigación de campo;

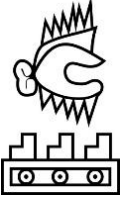

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	40 de 72	

- X. Recibir, registrar, sintetizar, analizar y explotar la información primaria para la generación de insumos de inteligencia sobre factores y elementos que real o potencialmente invadan la Seguridad Pública del Municipio;
- XI. Implementar y desarrollar sistemas de información de seguridad pública, mediante la utilización de herramientas tecnológicas para generar líneas de investigación y coordinación de operativos;
- XII. Utilizar, consultar, suministrar, intercambiar, sistematizar y actualizar la información que, a través de la interconexión de redes, se genere en Plataforma México;
- XIII. Utilizar la información del sistema único de información criminal;
- XIV. Elaborar redes técnicas, de vínculos y comunicación;
- XV. Interrelación de los bancos de información para la creación de árboles delincuenciales, familiares e históricos de los delitos por cada sujeto detenido o banda delincencial identificada;
- XVI. Análisis de los delitos de alto impacto con fines de combate y prevención, así como el aseguramiento de quien o quienes los cometen; y
- XVII. Análisis de las faltas administrativas, sobre tipo, lugar y características, para proponer medidas y estrategias mediante las cuales se combatan y erradiquen las mismas.

Artículo 55.- El Municipio, en el momento que se incorpore a “Plataforma México” implementara el Sistema Único de Información Criminalística, se compromete a aplicar de manera generalizada el Informe Policial Homologado (IPH), generar los mapas geo delictivos e instrumentar su ejecución.

Artículo 56.- Corresponden al Sistema Único de Información Criminal (SUIC), mismo que se encuentra bajo las instrucciones de Centro de Control y Comando C2, realizar las siguientes funciones:

- I. Sujetarse invariablemente a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estipulados en el Título Séptimo, Capítulo Único,

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	41 de 72	

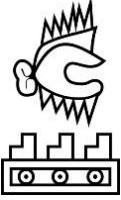

artículos 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 120 y 121 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- II. Coordinar trabajos del Enlace Municipal con el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública Estatal para atender cualquier tipo de irregularidad, ya sea del actuar de elementos de la misma Corporación o en su caso eventos externos, que atenten contra la salvaguarda del personal y su encomienda;
- III. Trabajar de manera coordinada con el secretario técnico de seguridad pública Municipal para cumplir en todo momento lo establecido en los perfiles del grado del policía que corresponda;
- IV. Sobre las presentaciones de infractores, informar sobre la reincidencia del presentado ante el Centro de Justicia Cívica de manera inmediata;
- V. Guardar la secrecía de la información, así como el deber vigilar que la misma la guarden de todos los elementos operativos, de confianza o administrativos que se encuentren adscritos en el área; y
- VI. Las demás que estipule la superioridad.

Artículo 57.- El Materia de Inspección la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, tendrá como objetivo establecer mecanismos de control y supervisión para vigilar el actuar de los servidores públicos de las áreas operativas de la Dirección General, en el cumplimiento y desempeño de sus funciones en apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, honestidad, disciplina y respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 58.- La materia de inspección la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal realizará las siguientes funciones por medio de su Director:

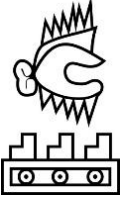

- I. Establecer programas y/o lineamientos orientados a la inspección y supervisión del actuar policial;
- II. Detectar, analizar y proponer soluciones estratégicas para el mejoramiento del servicio policial hacía la ciudadanía;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	42 de 72	

- III. Vigilar y supervisar que el personal realice las funciones que tienen encomendadas, de conformidad con la normatividad, programas establecidos en materia, reglamento interno policial y el reglamento Justicia Cívica;
- IV. Asignar servicio al personal que se encuentra arrestado de acuerdo a las necesidades de los sectores y/o grupos, asimismo supervisar que lo cumpla hasta el término del mismo;
- V. Recibir y atender quejas ciudadanas en contra de los servidores públicos adscritos a la Dirección y determinar si las mismas son o no procedentes con la finalidad de remitir aquellas que lo sean a la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VI. Instruir investigaciones con motivo de quejas y denuncias;
- VII. Integrar la información de cada queja para canalizar a la Comisión Municipal de Honor y Justicia para que esta pueda iniciar el procedimiento correspondiente;
- VIII. Calificar y evaluar la imposición de arrestos como correctivo disciplinario;
- IX. Dar vista a la autoridad ministerial competente, cuando sea encontrado un elemento en delito flagrante; y
- X. Crear y mantener actualizado el tabulador de las horas de arresto que correspondan a las infracciones en que incurran los elementos de la Dirección General.

Artículo 59.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, tiene como objetivo garantizar la seguridad de la población, a través del desarrollo de una cultura de la participación, la prevención, la autoprotección y el respeto a la legalidad, para reducir al mínimo las conductas delictivas y faltas administrativas cometidas dentro del territorio municipal, con un trabajo conjunto de autoridades y ciudadanos.

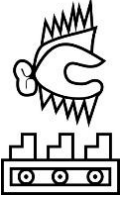

Artículo 60.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal para llevar a cabo las acciones de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, deberá contar con las células dentro del grupo operativo, de Atención a Víctimas del

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	43 de 72	

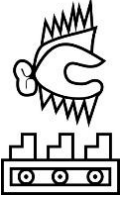

Delito, Unidad de Enlace Ciudadano, Unidad de Redes Vecinales y Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género.

Artículo 61.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal en materia de prevención del Delito y Participación Ciudadana, realizará las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas y estrategias en materia de prevención social del delito y la violencia con perspectiva de género;
- II. Comisionar a los servidores públicos encargados de resguardar a los infractores sancionados con alguna medida alternativa, incluido el trabajo en favor de la comunidad y remitirlos a las instituciones en que deban cumplir con las horas ordenadas;
- III. Capacitar a los policías vecinales de proximidad *in situ* sobre medios de solución de conflictos;
- IV. Vigilar que los policías vecinales de proximidad *in situ* celebren los acuerdos de paz con apego a los lineamientos que para ello expida;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de paz suscritos por las partes en conflicto ante la policía vecinal de proximidad *in situ*;
- VI. Diseñar programas en los que participen los habitantes del Municipio que permitan la conservación y preservación del orden público a través de la prevención del delito y la cultura de legalidad;
- VII. Proponer la suscripción de convenios con Instituciones educativas, organismos internacionales, la sociedad civil, el gobierno federal y estatal, para recibir orientación y capacitación en el diseño de los programas tendientes a la preservación del orden público con base en la prevención del delito la cultura de la legalidad;
- VIII. Promover el desarrollo de la cultura de la legalidad con el objeto de difundir el orden jurídico municipal, enfatizando los derechos y obligaciones de los sujetos, así como fomentar la participación de los mismos en la preservación del orden y la paz pública, el mejoramiento del entorno social, orientar sobre la no discriminación, informar sobre la importancia de preservar el buen funcionamiento de servicios y espacios públicos y privados de acceso público;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	44 de 72	

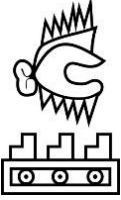

- IX. Promover la suscripción de convenios Institucionales para que brinden apoyo en la aplicación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana en materia de Justicia Cívica;
- X. Dar seguimiento a las determinaciones emitidas en el Centro de Justicia Cívica Municipal en materia de medidas para mejorar la convivencia y trabajo en favor de la comunidad;
- XI. Presentar al infractor sancionado ante la institución en la que deba cumplir con las horas ordenadas como medidas para mejorar la convivencia;
- XII. Registrar el número de acuerdos de paz celebrados por la policía de proximidad in situ y llevar la estadística de su cumplimiento y su ratificación;
- XIII. Implementar un registro de los acuerdos de paz celebrados por la Policía de Proximidad In Situ.
- XIV. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- XV. Elaborar estudios y diagnósticos sobre las causas de la violencia y la delincuencia en el municipio;
- XVI. Proponer esquemas de prevención del delito en las comunidades vulnerables o zonas de alta incidencia delictiva identificadas, a efecto de revertir los factores de riesgo y/o combatir su reincidencia;
- XVII. Planear y coordinar actividades de capacitación en el uso de medidas y mecanismos de autoprotección que propicien la participación activa de la ciudadanía en acciones de prevención;
- XVIII. Realizar campañas, programas y proyectos para difundir el funcionamiento de mecanismos de denuncia anónima alentando a la ciudadanía para hacer uso de los mismos;
- XIX. Coordinar y evaluar propuestas para la realización de foros, cursos, coloquios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico, en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y participación ciudadana;
- XX. Elaborar programas y ejecutar acciones destinadas a garantizar a la víctima u ofendido del delito, el ejercicio de sus derechos a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	45 de 72	

- XXI. Diseñar y coordinar programas y acciones para prevenir la violencia familiar y de género;
- XXII. Atender de manera expedita la denuncias y quejas ciudadanas con relación la prevención del delito y problemas de convivencia social;
- XXIII. Fortalecer a la Policía Vecinal de Proximidad en modelos de policía orientada a la solución de problemas, así como la vinculación con la ciudadanía; y
- XXIV. Las demás que deriven de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 62.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito coordinara y dirigirá las acciones y políticas que en materia de atención a víctimas del delito se implementen en la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, con la finalidad de promover el respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito de la seguridad pública; para ello realizara las siguientes funciones:

- I. Proporcionar a las víctimas del delito orientación integral y multidisciplinaria, mediante la vinculación y canalización de los servicios con las Dependencias que integran la administración municipal;
- II. Definir la operación de mecanismos y espacios para la atención integral a víctimas del delito, propiciando la articulación con instituciones especializadas del H. Ayuntamiento y/o instituciones de la iniciativa pública o privada, así como organizaciones civiles;
- III. Diseñar y promover en la corporación los programas de fomento y promoción de la cultura de los derechos humanos en la función policial, en coordinación con Derechos Humanos y la Unidad de Asuntos Internos;
- IV. Promover la creación de acuerdos y firma de convenios de colaboración con órganos públicos y autónomos defensores de derechos humanos y de atención a víctimas, así como con las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia, con la finalidad de promover la cultura de respeto y protección de los derechos humanos;
- V. Contar con procedimientos de atención, control y seguimiento a quejas, denuncias y recomendaciones por violaciones a derechos

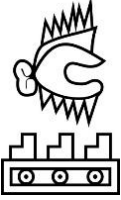

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	46 de 72	

humanos, de atención a víctimas y personas extraviadas y/o desaparecidas;

- VI. Dar atención a personas extraviadas y en situación de calle, en su proceso de denuncia, si así se requiere, o en su canalización a las áreas correspondientes para su atención inmediata;
- VII. Fomentar la cultura de los medios alternativos de mediación y justicia restaurativa para la solución pacífica de conflictos; y
- VIII. Asegurar la confidencialidad de los datos de identificación de las víctimas, ofendidos, familiares y testigos, adoptando las medidas necesarias de resguardo para protección de datos personales.

Artículo 63.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal establecerá mecanismos de vinculación ciudadana y promover una cultura de prevención, autoprotección y legalidad entre habitantes del Municipio, debiendo para ello realizar las siguientes funciones:



- I. Promover la autoprotección, la participación ciudadana y la cultura de la denuncia a través de reuniones entre habitantes, escuelas, iglesias, mercados y tianguis, a fin de tratar problemas relacionados con la seguridad y la convivencia de las personas, a efecto de brindar una atención eficaz e integral de los servicios que brinda la Dirección General;
- II. Desarrollar programas sociales que fortalezcan el fomento de la cultura de autoprotección a través de talleres, pláticas, encuestas, actividades deportivas y actividades de recreación a fin de prevenir las conductas antisociales dentro del territorio Municipal;
- III. Establecer y coordinar los procedimientos metodológicos, para la elaboración de diagnósticos situacionales, con el propósito de generar soluciones viables y oportunas a la problemática de violencia y criminalidad que vive el municipio;
- IV. Difundir información sobre la prevención del delito, en todos los sectores y niveles de la población, que ayuden a anticipar posibles riesgos que pongan en peligro la integridad física o patrimonial de las personas, y de esta manera disminuir los factores de riesgo que enfrenta la ciudadanía en materia de seguridad;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	47 de 72	

- V. Desarrollar pláticas o foros sobre prevención social de la violencia y la delincuencia con la finalidad de obtener la participación de varios actores sociales;
- VI. Coordinar acciones, programas y estrategias que promuevan la vinculación con alumnos, padres de familia, maestros y autoridades educativas;
- VII. Establecer canales de comunicación con instituciones educativas, comerciantes, organizaciones de la sociedad civil entre otros, para promover los planes y programas de participación ciudadana y prevención del delito; y
- VIII. Diseñar e implementar talleres, pláticas, y jornadas de cultura, para la prevención del delito dirigidas a niños, niñas y jóvenes; con el apoyo de otras áreas del municipio.

Artículo 64.- La Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género brindará la atención a víctimas de violencia familiar y de género, a través de acciones que promuevan la creación e implementación de un modelo de atención interdisciplinario, integrado por un equipo especializado en perspectiva de género y de Derechos Humanos, y realizará las siguientes funciones:

- I. Otorgar un servicio de primer contacto en situaciones de violencia intrafamiliar y de género a través de sus áreas administrativas de carácter jurídico, psicológico y trabajo social;
- II. Establecer los Protocolos de Actuación Policial en materia de violencia intrafamiliar y de género;
- III. Canalizar a la víctima a las instituciones estatales o municipales correspondientes para que se le brinden servicios necesarios para su atención;
- IV. Promover la eliminación de prácticas de violencia intrafamiliar y de género a través de pláticas, talleres, ferias de servicios y cursos dirigidos a la comunidad;
- V. Integrar un banco de datos de información sobre los casos atendidos de violencia contra las Mujeres;
- VI. Implementar mecanismos de difusión que prevengan a la mujer contra cualquier acto de violencia y criminalidad (violación, abuso sexual,

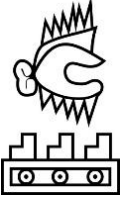

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	48 de 72	

lesiones, violencia familiar y maltrato), proporcionando información sobre sus derechos y los recursos existentes para afrontar dicha situación;

- VII. Promover la coordinación entre profesionales de todos los ámbitos (salud, educativo, policial, social, etc.) que, a nivel municipal, intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género;
- VIII. Promover redes comunitarias para la prevención y atención de violencia de género;
- IX. Llevar a cabo talleres, cursos y pláticas de sensibilización entre el personal operativo y administrativo de la Dirección con la finalidad de implementar el fomento al respeto a la mujer, así como la obligación de actuar con respeto al derecho de equidad y perspectiva de género;
- X. Implementar medidas de control sobre la necesidad y difusión de un programa para evitar el uso de un lenguaje sexista por parte de los elementos de la Dirección;
- XI. Implementar cursos, pláticas y difundir por cualquier medio, el respaldo a la mujer que sufre de actos u omisiones en materia de equidad y violencia de género, discriminación, abuso, acoso u otro similar y llevar cabo las medidas inherentes al caso de que se trate dando aviso a las autoridades competentes para que en el ámbito de sus funciones y facultades inicien el procedimiento, denuncia o juicio correspondiente, debiendo en todo momento apoyar física, psicológica y legalmente a la elemento que así lo requiera.

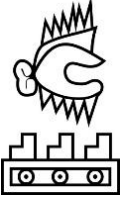

Artículo 65.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal coadyuvará con la secretaria técnica de Seguridad Publica en las siguientes acciones:

- I. Movimientos de personal de altas, bajas, sustituciones y reincorporaciones de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración;
- II. Mantener actualizada la plantilla de plazas, mediante la emisión, previamente autorizada, de la correspondiente convocatoria;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	49 de 72	

- III. Gestionar las sanciones o descuentos por inasistencias y faltas de puntualidad en que incurran el personal, de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto;
- IV. Verificar que los aspirantes al ingresar a la Dirección General, cumplan con los requisitos establecidos para su contratación, de conformidad con la normatividad vigente;
- V. Gestionar y tramitar el proceso de alta del personal para la Clave Única de Identificación Personal (CUIP);
- VI. Gestionar ante la Secretaría de Seguridad del Estado, la actualización y revalidación de la Licencia Oficial Colectiva No. 139, de portación de armas de fuego para el personal operativo de la Dirección General;
- VII. Integrar el expediente de los aspirantes y personal activo para las evaluaciones de Control y Confianza, asegurando el cumplimiento de la normatividad establecida, para determinar que los aspirantes y personal operativo de la Dirección General, cumplan con el perfil de puesto requerido;
- VIII. Proporcionar la información y documentación necesaria para que la Coordinación Jurídica y/o la Comisión Municipal de Honor y Justicia requiera para formular las contestaciones de demandas laborales y ofrecer las pruebas que favorezcan la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento;
- IX. Ejecutar las resoluciones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- X. Implementar y supervisar el Sistema de ingreso a la Carrera Policial;
- XI. Participar en la elaboración y/o actualización del el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

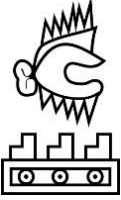

Artículo 66.- En materia de Recursos Humanos, que es el área encargada de gestionar todo lo relacionado con las personas que laboran en La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, gestión de nóminas, entrega de recibos, registro, control y tramite de las incidencias generadas por el personal en relación a faltas, incapacidades médicas, vacaciones y permisos; se registrá por el

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	50 de 72	

área correspondiente del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire, coadyuvando para el efectivo cumplimiento de la creación de un buen clima laboral.

Artículo 67.- Para la operación y control del ejercicio del presupuesto de egresos de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, así como para el cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias aplicables a la dirección conforme a las normas y lineamientos establecidos, se administrará por medio de la Tesorería Municipal, la Secretaria Técnica de Seguridad Pública Municipal y la propia Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, debiendo contemplar lo siguiente rubros:

- I. Integrar el Presupuesto Preliminar de la Dirección General;
- II. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección General;
- III. Elaborar y presentar la propuesta de Inversión del FORTASEG y FASP;
- IV. Iniciar los procedimientos de contratación de bienes y servicios del Presupuesto de Egresos Autorizado;
- V. Proyectar el presupuesto de pago de nómina operativa del FORTAMUNDF;
- VI. Preparar reconducciones, suficiencias y adecuaciones presupuestarias;
- VII. Diseñar Fichas Técnicas y Convenios de Colaboración del presupuesto del FORTASEG y FASP;
- VIII. Elaborar y proponer las exposiciones de motivos y acuerdos de Cabildo del FORTASEG y FASP;
- IX. Registrar y controlar el avance de Presupuesto de Egresos con sus diferentes fondos de financiamiento municipal, federal y estatal;
- X. Evaluar los contratos de compra –venta, pedidos de compra, órdenes de servicio, dictámenes previos, facturas, dictámenes de fallo, listas de raya, listas de asistencia, ofertas técnicas y propuestas económicas;
- XI. Operar el RISS (Registro de Información y Seguimiento) en materia del avance físico y financiero del FORTASEG, así como de la plataforma de capacitación o profesionalización de policías;

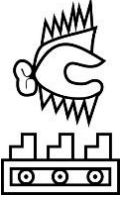

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	51 de 72	

- XII. Procesar información de avance presupuestario mensual y trimestral, y relativa al Informe Anual de Gobierno;
- XIII. Programar y dar seguimiento a la aplicación de los remanentes que se generan de las acciones y/o prestación de servicios; y
- XIV. Coadyuvar con información en auditorías sobre el ejercicio de los recursos de los fondos municipales, estatales y federales.

Artículo 68.- Los trámites jurídicos, la representación, la asesoraría jurídica de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal todo su personal administrativo y operativo que la integra, respecto a los actos de los servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones, así como la defensa jurídica en los casos en que la Dirección sea parte o tenga interés, estará a cargo de la Consejería Jurídica Municipal.

Artículo 69.- Las funciones de la Consejería Jurídica con la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal son las siguientes:

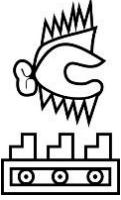

- I. Dirigir la defensa jurídica de la Dirección General ante cualquier instancia y representar jurídicamente a su Titular y demás servidores públicos cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales correspondientes, o cualquier asunto de carácter legal en que tenga interés la Dirección General;
- II. Conjuntar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de las diferentes áreas de la Dirección General;
- III. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con el ámbito de competencia de la Dirección;
- IV. Implementar y difundir programas de divulgación, observancia y respeto de los derechos humanos, dirigidos al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, en el desempeño de sus funciones;
- V. Participar en la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VI. Asesorar a los Policías Municipales en caso de realizar puestas a disposición con detenido, así como realizar la presentación de objetos

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	52 de 72	

relacionados con algún hecho delictivo ante las agencias del Ministerio Público de la Federación y del fuero común;

- VII. Realizar las gestiones ante las diversas autoridades, para liberar el parque vehicular, armamento, equipo de radiocomunicación, relacionado con carpetas de investigación, carpetas administrativas y/o averiguaciones previas, causas o procesos penales, radicadas en Agencias del Ministerio Público del fuero común o federal o en los Juzgados de Juicios Orales, Juzgados Penales de Primera Instancia o Juzgados Federales;
- VIII. Colaborar y coadyuvar con los diversos agentes del Ministerio Público del área de litigación; en la preparación de los policías remitentes de la Dirección General cuando son citados para ser entrevistados o ampliar entrevista en las diversas etapas del procedimiento oral. Audiencia de control: formulación de imputación, vinculación y proceso, investigación, cierre de investigación. Audiencia Intermedia: procedimiento abreviado y juicio oral;
- IX. Asesorar y asistir, representar y defender a los oficiales que son denunciados ante la Fiscalía para Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; así como sujetos a proceso y/o vinculación ante diversos Juzgados Penales;
- X. Emitir opinión y asesorar jurídicamente sobre proyectos de convenios, contratos, pedidos, acuerdos y bases de colaboración para el desarrollo y operación de acciones y programas en materia de seguridad pública, prevención del delito, emergencias y vialidad municipal; y
- XI. Coadyuvar con el Ministerio Público Federal y del Fuero común, en representación de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal en procesos penales de los que tenga conocimiento.

Artículo 70.- La Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal en materia de archivo tiene como objetivo contribuir al adecuado manejo de documentación generada y recibida en esta corporación por las diferentes instituciones gubernamentales, a través la implementación de mecanismos básicos que

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	53 de 72	

permitan la organización, administración y control archivístico, y destino final de la documentación para gestionar en tiempo y forma el trámite que corresponda; realizando las siguientes funciones: Elaborar, gestionar y efectuar el control de la correspondencia de entrada y salida de la Dirección General.



- I. Controlar y la documentación generada por las áreas operativas como: fatigas de Personal, Parte de Novedades y Tarjetas Informativas;
- II. Resguardar y controlar los archivos de la documentación generada de las actividades de las áreas operativas;
- III. Dar contestación y seguimiento a las solicitudes de las diversas instancias ministeriales y judiciales, entre otras las notificaciones para audiencia, apoyo de fuerza pública para embargos, desalojos, custodias, convivencias familiares, medidas de seguridad y protección;

TÍTULO TERCERO de los derechos, deberes y obligaciones

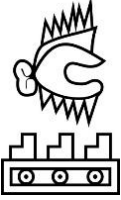

CAPÍTULO ÚNICO Del cuerpo de seguridad

Artículo 71.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

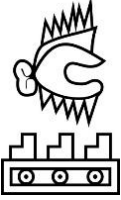

- I. Conducir y presentar a los presuntos infractores, como lo establece el Bando Municipal vigente;
- II. Vigilar las veinticuatro horas del día, y los trescientos sesenta y cinco días del año, las calles, plazas y demás sitios públicos del Municipio, para prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas y otros actos en contra de la vida, seguridad, integridad de las personas y su patrimonio, procediendo a la detención de la persona a quien se sorprenda ejecutando o en vías de ejecutar alguna falta administrativa o acto ilícito constitutivo de un delito y ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad competente;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	54 de 72	

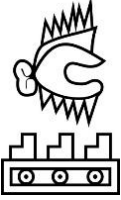

- III. Cuidar el orden de los centros educativos, mercados, ferias, ceremonias y en todos aquellos lugares que temporal o transitoriamente sean centros de concurrencia;
- IV. Salvaguardar la integridad física de los habitantes del Municipio, manteniendo la paz y el orden dentro de la jurisdicción territorial del Municipio;
- V. Intervenir de forma coordinada con otras instancias en la ejecución de medidas de seguridad que se adopten cuando se suscite un accidente o siniestro, que por su naturaleza pongan en peligro la vida o la seguridad de las personas;
- VI. Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente las armas consideradas por la ley como de uso prohibido, así como aquellas permitidas por la misma, cuando su poseedor no exhiba la correspondiente licencia para portarla, y entregarlas a la autoridad competente, así como avisar a las áreas correspondientes de la Dirección General de manera inmediata;
- VII. Impedir la celebración de toda clase de juegos de azar o prohibidos y de aquellos en que la finalidad principal sea obtener ganancias provenientes de las apuestas, dando aviso oportuno a la autoridad administrativa competente, de los lugares donde habitualmente se lleven a cabo dichos juegos;
- VIII. Auxiliar a interdictos o niños que vaguen extraviados para que sean canalizados a las instituciones encargadas de su cuidado y apoyarlos para que puedan regresar a sus hogares, según sea el caso;
- IX. Informar a la autoridad competente de los lugares en donde se distribuyan, vendan o expongan al público folletos, papeles, grabados o cualquier otro semejante, que representen textos o figuras de pornografía infantil;
- X. Auxiliar a las autoridades sanitarias en el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes al respecto, cuando sean solicitados sus servicios;
- XI. Regular el tránsito de peatones en zonas escolares en el Municipio;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	55 de 72	

- XII. Abstenerse de consumir dentro o fuera del servicio bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- XIII. Abstenerse de asistir a su servicio bajo el efecto de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- XIV. Abstenerse de subir a personas ajenas a las patrullas y/o unidades móviles, distintas a los detenidos y/o en calidad de presentados, cuidando en todo momento el respecto de los derechos humanos;
- XV. Abstenerse de circular las unidades móviles con las puertas abiertas;
- XVI. Se prohíbe a los elementos del Cuerpo de Seguridad ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos, portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que hacerlo;
- XVII. Abstenerse de realizar servicios de seguridad privada;
- XVIII. Abstenerse de salir del sector asignado, salvo que por cuestiones del servicio y por órdenes de su superior jerárquico sea estrictamente necesario;
- XIX. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, a la dependencia y a las autoridades que en el ámbito de su competencia lo soliciten, sus datos generales;
- XX. Proporcionar los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas dactilares, fotografía, escolaridad, y antecedentes en el servicio, su trayectoria en la seguridad pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXI. Recibir los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público;
- XXII. Informar cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, y las razones que lo motivaron, como lo ordena el artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIII. Dar aviso al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, en caso de que cambien de domicilio particular;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	56 de 72	

- XXIV. Abstenerse de usar ropa de civil en horas deservicio;
- XXV. Abstenerse de usar el uniforme cuando se encuentre franco;
- XXVI. Abstenerse de abordar las unidades del cuerpo de seguridad, cuando no se le haya asignado o autorizado de manera verbal o por escrito o bien cuando se encuentre franco;
- XXVII. Dirigirse con respeto y abstenerse de dirigirse con palabras altisonantes a sus superiores jerárquicos, subalternos o iguales;
- XXVIII. Respetar a los integrantes del Juzgado Civico Municipal siempre y apoyarlos en el momento que lo requieran siempre y cuando dicha solicitud no contravenga lo estipulado en la legislación vigente aplicable en materia de seguridad pública;
- XXIX. Auxiliar a los integrantes del Juzgado Civico Municipal en el despacho de sus asuntos;
- XXX. Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Municipal siempre que lo requieran y no contravenga con sus funciones y mucho menos con situaciones de emergencia;
- XXXI. Localizar a las personas que le soliciten las autoridades municipales y los órganos jurisdiccionales;
- XXXII. Reparar el daño en sentido amplio, en caso de que, por descuido, negligencia o mal uso ocasionen algún daño o detrimento a las unidades, armamento, y/o equipo de radiocomunicación que tengan bajo su resguardo;
- XXXIII. Entregar a la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal el uniforme, placas, insignias, identificación, armamento, vehículos, equipo de radiocomunicación y demás bienes que tengan bajo su resguardo, cuando sean suspendidos, dados de baja o renuncien voluntariamente;
- XXXIV. Cuando exista ausencia injustificada a su servicio de algún elemento del Cuerpo de Seguridad Pública, se presentará a laborar al día siguiente aún y cuando se encuentren francos, poniéndose a disposición de la Unidad de Asuntos Internos para que se les asigne servicio y de esa forma eviten ser sancionados por afectar la operatividad en el servicio de seguridad pública al ausentarse de su servicio o faltar al mismo sin causa justificada;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	57 de 72	

XXXV. Los aspirantes al momento de ingresar e iniciar su profesionalización deberán darse de alta con la declaración patrimonial y en caso de no aprobar el curso o las evaluaciones de control de confianza, serán dados de baja sin que medie procedimiento previo ya que la aprobación del curso y de las evaluaciones de control de confianza son un requisito de ingreso a la Institución Policial;

XXXVI. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por alta o baja ante la Contraloría Municipal, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;

XXXVII. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por anualidad ante la Contraloría Municipal, en el mes de mayo;

XXXVIII. Conducirse en todo momento con respeto al derecho de equidad de género, evitando en todo momento incurrir en actos u omisiones relacionados con la perspectiva de género, así como evitar el uso de un lenguaje sexista; todo esto dentro y fuera de su servicio, lo cual es aplicable con respecto a sus compañeros, superiores, colaboradores, detenidos y en sí con toda la sociedad; y

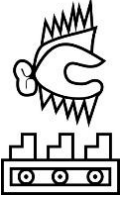

XXXIX. Las demás que le impongan la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 72.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los elementos de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, tendrán un documento de identificación que deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

Todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

TÍTULO CUARTO De los sistemas complementarios

CAPÍTULO ÚNICO De la seguridad social y reconocimientos

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	58 de 72	

Artículo 73.- Se deberán garantizar al menos las prestaciones previstas como mínimas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios; debiendo el Municipio generar de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos.

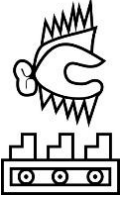

Artículo 74.- La jornada de servicio, es el tiempo que los elementos integrantes de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, están obligados a permanecer en el servicio que le sea asignado.

Artículo 75.- La duración de la jornada de servicio será de doce por doce horas, doce por veinticuatro horas, veinticuatro por veinticuatro horas y mixto, de acuerdo a las necesidades del servicio que marque la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, mismos turnos que los elementos deberán acatar y cumplir.

Artículo 76.- Por las necesidades del servicio, o por la realización de exámenes antidoping, cursos, festividades Municipales o eventos cívico sociales la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, podrá señalar a los elementos de Seguridad Pública a cubrir una jornada de servicio diversa, cambiar el horario, el lugar de adscripción o el turno.

Artículo 77.- Los elementos Seguridad Pública, al iniciar sus servicios firmarán su asistencia en la fatiga correspondiente, realizando el trámite correspondiente si fuera el caso.

Artículo 78.- Los elementos de la Dirección General que incurren en faltas de asistencia injustificadas serán acreedores a la sanción administrativa, aplicada por la Unidad de Asuntos Internos y de no cumplir con la misma, se dará inicio al trámite correspondiente para que la Comisión Municipal de Honor y Justicia inicie el procedimiento administrativo por el incumplimiento del deber del elemento policial, por perjudicar la operatividad y por desacatar una orden superior; con independencia de que el Departamento de Recursos Humanos gestionará lo pertinente para la realización del descuento establecido en el tabulador de sueldos y salarios, ya que el descuento del salario del día que faltó es por no haber prestado sus servicios y el correctivo disciplinario que imponga la Unidad de Asuntos Internos es por el hecho de haber perjudicado la

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	59 de 72	

operatividad en el sector al que pertenece; sanciones que se aplicarán en los siguientes casos:

- I. No se presenten a su servicio;
- II. Se presente después de quince minutos de la hora señalada en su jornada de servicio;
- III. No se localice en el servicio por más de 30 minutos (lo cual además se tomará como un abandono de servicio);
- IV. No registre su salida al término de la jornada de servicio; y
- V. Las demás que, por la propia naturaleza, quedando al arbitrio de la máxima autoridad administrativa.

Artículo 79.- El salario de los elementos de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal será conforme a lo establecido en el tabulador de sueldos y salarios, por lo que, se realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus cálculos preestablecidos y las zonas en que éstos deberán regir.

TÍTULO QUINTO Del equipamiento

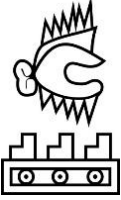

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 80.- Los elementos de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, serán dotados de uniformes con características y especificaciones según su cargo.

Artículo 81.- Los elementos de la Dirección General, usarán su uniforme sin mezclarlo con ropa de civil, quedando estrictamente prohibido utilizar prendas similares en color o confección, con bordados, logotipos o escudos no oficiales.
Artículo

Artículo 82.- Se prohíbe a los elementos de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos, portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que hacerlo. Artículo

Artículo 83.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran bienes del Municipio:

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	60 de 72	

- I. El uniforme;
- II. El chaleco antibalas y la placa balística;
- III. Los radios de comunicación portátil;
- IV. Los radios de comunicación instalados dentro de las patrullas;
- V. Los sistemas de localización de las patrullas (GPS, antenas, video, grabación);
- VI. El armamento;
- VII. Las unidades móviles de seguridad (patrullas, motocicletas); y
- VIII. Las credenciales que expide el H. Ayuntamiento para la debida identificación del personal.

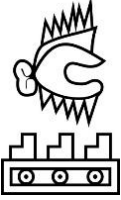

Artículo 83.- Los elementos de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, sólo durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, podrán portar los bienes que le hubieran asignado individualmente por la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

Artículo 85.- Los bienes que se proporcionen a cada uno de los elementos de Dirección General, para el desempeño de sus funciones, quedará bajo su absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicten sus superiores jerárquicos, debiendo firmar el documento de resguardo que al efecto acredite dicho equipo.

Artículo 86.- Los elementos de la Dirección General, para la realización de su servicio deberán conservar en óptimas condiciones los bienes y el equipo que les sea proporcionado, debiendo en todo momento tener el deber de cuidado y precaución que dichos bienes requieren con la finalidad de evitar el daño que se puede ocasionar a los mismos.

Artículo 87.- En caso de que algún elemento de la Dirección General, por su culpa o por negligencia extravíe o dañe los bienes que le fueron asignados para su servicio, se procederá a requerirle el pago, así como la reparación de los daños y perjuicios, previo el procedimiento administrativo correspondiente, la reparación del daño será independiente a la sanción que corresponda por el mal uso que haya dado al bien de que se trate.

TÍTULO SEXTO De los reconocimientos policiales

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	61 de 72	

CAPÍTULO ÚNICO Estímulos y recompensas

Artículo 88.- El director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, con independencia de las funciones y facultades que tiene conferidas en el presente reglamento, tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

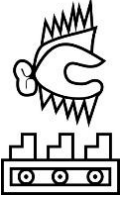

- I. Conocer los actos y conductas de los policías que ameriten reconocimientos, premios y condecoraciones;
- II. Determinar los ascensos en términos de lo dispuesto por este Reglamento;
- III. Establecer las medidas que impulsen y fortalezcan la dignidad, el espíritu de grupo, la autoestima policial, así como la profesionalización de los miembros de seguridad pública; y
- IV. Los demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en la materia.

Artículo 89.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual se otorga el reconocimiento público a los elementos de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento.

Artículo 90.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado.

Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente. Para ocupar

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	62 de 72	

un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por este Reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO Servicio policial de carrera

CAPÍTULO I De la carrera policial

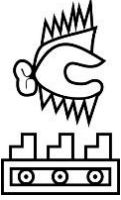

Artículo 91.- El servicio profesional de carrera policial, es un sistema integral que establece las bases, reglas de operación, mecanismos y parámetros para el ingreso, actuación, ascenso, capacitación, permanencia y retiro del servicio de Seguridad Pública.

Artículo 92.- El servicio profesional de carrera policial de los elementos de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, se regulará conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México y los convenios que sobre la materia suscriba el Ejecutivo del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nuevo Modelo Policial Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones reglamentarias. Respetando y procurando en todo momento la equidad de género.

Artículo 93.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Dirección General.

Artículo 94.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el elemento, y se regirá por las normas mínimas siguientes:

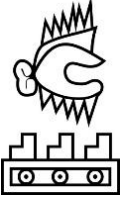

- I. Se deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública antes de que se autorice su ingreso a las mismas;

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	63 de 72	

- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Control de Confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Registro Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las instituciones policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación inicial, formación continua y evaluación para la permanencia;
- V. La permanencia de los integrantes en las instituciones policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley de Seguridad del Estado de México y el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VI. Para la promoción de los integrantes de las instituciones policiales se deberán considerar por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo, así como sus antecedentes laborales y personales;
- VII. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, de horario o de turno, con base en las necesidades del servicio;
- VIII. El cambio de un integrante de un área operativa a otra, sólo podrá ser autorizado por el Titular de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal;

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de Dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales.

En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección, respetando con ello las categorías y jerarquías que establece el “Modelo Policial Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	64 de 72	

Artículo 95.- La certificación, es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

La corporación policial contratará únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro de Control de Confianza respectivo, en virtud del grado de dificultad que requiere el juicio oral y las especificidades que requiere cubrir el personal asignado conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias, además de ser un requisito de ingreso y permanencia el aprobar las evaluaciones de control de confianza.

CAPÍTULO II De la certificación y la profesionalización

Artículo 96.- La certificación tiene por objeto: Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos de los integrantes de la corporación policial, para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, dependiente de la Sistema Nacional de Seguridad Pública.

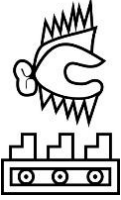

Artículo 97.- La Profesionalización, es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe el Instituto de Profesionalización.

TÍTULO OCTAVO De los fondos de ayuda federal

CAPÍTULO UNICO

Artículo 98.- Los fondos de ayuda federal para la Seguridad Pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	65 de 72	

se componen de los recursos destinados al Fortalecimiento para la seguridad pública que en su caso establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los manuales que tenga a bien expedir.

TÍTULO NOVENO De las infracciones y sanciones de los integrantes de la dirección seguridad pública y vialidad municipal

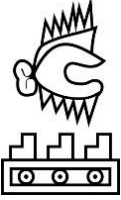

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 99.- Se considera infracción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y del presente Reglamento.

Artículo 100.- Los elementos de la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Seguridad del Estado de México, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el presente Reglamento, serán sujetos al procedimiento administrativo correspondiente, el cual será tramitado por la Comisión Municipal de Honor y Justicia, con estricto apego a las disposiciones aplicables en materia administrativa.

Artículo 101.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia establecerá las sanciones aplicables conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de Seguridad del Estado de México, al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y al presente reglamento por el incumplimiento de los deberes previstos la ley, siendo las siguientes:

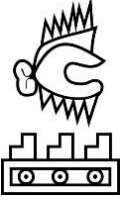

- a) Amonestación;
- b) Arresto que podrá ser de hasta treinta y seis horas; c) Suspensión hasta por el término de quince días; y
- c) Remoción definitiva del servicio. En términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, las dos primeras sanciones serán impuestas por el Jefe inmediato superior del elemento infractor con la supervisión de la Unidad

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	66 de 72	

de Asuntos Internos para el debido cumplimiento de la misma y las dos últimas serán impuestas por la Comisión Municipal de Honor y Justicia previo procedimiento administrativo que se desahogue ante la misma; pudiendo la Comisión en términos de dicha ley celebrar convenios con los elementos infractores atendiendo al caso de que se trate y a los antecedentes personales y laborales del elemento o bien ordenar a su jefe inmediato la imposición de un arresto ya sea por el convenio celebrado o por valoración de la falta y de los antecedentes del elemento infractor.

Artículo 102.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias;
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él.
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o
- III. Baja, por:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente, o
 - c) Jubilación o Retiro. Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales,

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	67 de 72	

identificaciones, valores u otros recursos que hubieran sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

TÍTULO DÉCIMO Del procedimiento administrativo disciplinario

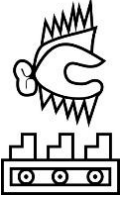
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 103.- El superior inmediato del elemento policial que incumpla con alguno de los requisitos de permanencia y de las obligaciones establecidas en la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, según sea el caso de que se trate, integrará el expediente que sustente dicha irregularidad y lo remitirá de inmediato a la Comisión de Honor y Justicia para su tramitación correspondiente.

Artículo 104.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, cuando le sea remitido un expediente a que se refiere el artículo anterior, abrirá un periodo de información previa, no mayor a 60 días naturales con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no, de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Dicho periodo de investigación se hará constar en un expediente de Información Previa al cual se le asignará un número el cual incluirá el año en el que se inicia, debiendo anotarse los datos básicos de dicho expediente en el libro de registro correspondiente.

Artículo 105.- Antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, podrá determinar, como medida precautoria la suspensión temporal del elemento policial de que se trata, hasta en tanto se resuelva el procedimiento correspondiente, con el objeto de salvaguardar el interés social, el interés público o el orden público derivado de las funciones que realiza, y así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	68 de 72	

La medida precautoria aludida en el párrafo anterior, no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. Durante el periodo de la suspensión el servidor público no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan en virtud de que no estará prestando un servicio.

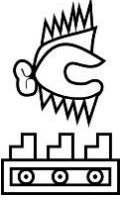

Artículo 106.- De ser procedente, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, iniciará procedimiento administrativo al elemento policial, asignándole al expediente correspondiente un número progresivo que incluirá el año que se inicia, mismo que será distinto del número que se le dio a la Información Previa, datos que se registrarán en el libro de gobierno, el número se anotará en todas las promociones o actuaciones que se produzcan con el mismo.

Dicho procedimiento será iniciado con el auto de radicación respectivo conformado con las constancias, diligencias y autos que formen el expediente de información previa y de manera inmediata se concederá la Garantía de Audiencia correspondiente.

Artículo 107.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia otorgará al elemento policial sujeto a procedimiento garantía de audiencia a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue en su favor.

Artículo 108.- En el citatorio de garantía de audiencia se expresará:

- I. El nombre de la persona a que se dirige;
- II. El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
- III. El objeto o alcance de la diligencia;
- IV. Las disposiciones legales en las que se sustente;
- V. El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor;
- VI. Que podrá comparecer por si o apoderado legal;
- VII. El derecho que tiene a consultar el expediente que integra el procedimiento administrativo, debiendo indicarse la hora y lugar para la consulta del mismo; y
- VIII. El nombre, cargo y firma autógrafa de los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	69 de 72	

Artículo 109.- El citatorio de garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al interesado, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa, dicha notificación podrá ser personal o a través de la persona que atienda en el domicilio que tiene señalado en su expediente personal o bien en el lugar en donde se le encuentre en caso de que no viva en el domicilio que haya señalado ante la Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal, ya sea por su cambio de residencia o por cualquier otra circunstancia; lo anterior en virtud de que es obligación del elemento policial mantener actualizado su domicilio.

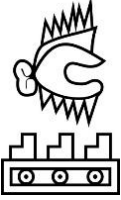

Artículo 110.- El Secretario de la Comisión desahogará la diligencia de garantía de audiencia en los siguientes términos:

- I. Dará a conocer al servidor público las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto en su caso;
- II. Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan y que sean procedentes;
- III. El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes; y
- IV. Se le levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

Artículo 111.- De no comparecer ante la Comisión de Honor y Justicia el servidor público sin causa justificada, estando debidamente notificado el día y hora señalados en el citatorio para garantía de audiencia, se certificará su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor. Pudiendo sólo justificarse su inasistencia a la Garantía de Audiencia señalada por cuestiones graves de salud.

Artículo 112.- Son medios de prueba:

- I. La confesional;
- II. Documentos públicos y privados;
- III. Testimonial;
- IV. Inspección;
- V. Pericial;
- VI. Presuncional;
- VII. Instrumental; y

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	70 de 72	

VIII. Fotografías, videos y demás elementos aportados por la ciencia.

Los medios probatorios enlistados en este artículo se ofrecerán, admitirán o desecharán, desahogarán y valorarán conforme a las reglas que para tal efecto se establecen en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Tratándose de pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes del dictado de la resolución.

Artículo 113.- Si en el procedimiento es necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, el secretario fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de 10 días siguientes a la presentación de la promoción inicial.

Artículo 114.- Concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del servidor público, se pondrán las actuaciones a disposición de éste por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formulen, en su caso, los alegatos que consideren pertinentes.

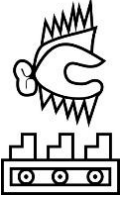

Artículo 115.- El procedimiento terminará por:

- I. Convenio; y
- II. Resolución expresa del mismo.

Artículo 116.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia podrá celebrar con los elementos policiales sujetos a procedimiento, convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables, siempre haciendo una valoración de los hechos que se le imputan y de sus antecedentes personales y laborales.

Artículo 117.- La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:

- I. Nombre del servidor público;
- II. La determinación que podrá ser de: remoción, baja, cese, sobreseimiento o resolución sin sanción;
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten; y
- IV. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	71 de 72	

Artículo 118.- Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.

Artículo 119.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia ordenará la notificación al servidor público de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que la misma será notificada en el domicilio que el infractor haya señalado para tal efecto por lo que podrá ser personal o con la persona que atienda en el mismo.

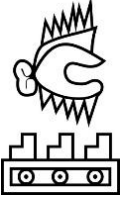

Artículo 120.- Es improcedente la reinstalación o restitución de los integrantes de las Instituciones Policiales separados de su cargo por resolución de suspensión, remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del procedimiento o medio de defensa que hubiere promovido y, en su caso, sólo procederá la indemnización, ello en estricto cumplimiento a la fracción XIII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ningún caso procede el pago de sueldo, salarios caídos, haberes dejados de percibir o remuneración diaria ordinaria por el tiempo en que el servidor público haya estado suspendido, separado o removido del cargo, de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y 181 de la Ley de Seguridad del Estado de México. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente a través del Departamento de Recursos Humanos bajo la autorización de la Dirección General.

TITULO DECIMO PRIMERO Medios De Defensa

CAPITULO ÚNICO

Artículo 121.- Las resoluciones por las que se impongan sanciones, podrán ser impugnadas por el interesado, mediante el recurso de inconformidad que se interpondrá dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución recurrida.

	REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	RGSPYVTEN25	
		Revisión	0	
		Fecha	08-ABRIL-25	
		Página	72 de 72	

Artículo 122.- El servidor público afectado por las resoluciones que se dicten conforme a este reglamento, podrá optar entre interponer el recurso de inconformidad o impugnarlas directamente ante las autoridades e instancias estatales y en su caso federales correspondientes.

De tal manera, la resolución que se dicte en el recurso de revocación será también impugnable ante las autoridades e instancias estatales y en su caso federales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga a la aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - Las disposiciones en materia de seguridad pública que contengan el Bando Municipal y otros reglamentos municipales que no contravengan el presente Reglamento, serán complementarias a este.

Validación y publicación



**Tenango
del Aire**
iNos Une!

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TENANGO DEL AIRE
2025-2027**



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO:	SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL
ASUNTO:	SOLICITUD
OFICIO:	MTA/SP/2025/0234
FECHA:	09 DE JUNIO DEL 2025

L. C. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
**COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA**

El que suscribe Lic. Alfredo Martínez Velarde, en mi carácter de director de Seguridad Pública y Vialidad, del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire.

A través de este medio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo le solicito la aprobación de manuales y reglamentos de seguridad pública así como publicar nuestros formatos a consulta pública para su revisión. Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la agenda regulatoria.

Sin más por el momento quedo como su más atento servidor, quedando atento a cualquier cambio y/o modificación de día agendado.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO MARTÍNEZ VELARDE
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
TENANGO DEL AIRE



Calle Palacio Municipal s/n, Tenango del Aire, Estado de Mexico, C.P. 56780 Teléfono: 01 597 98 2 54 00
e-mail: gobierno2527tenangodelaire@gmail.com Tenango del Aire 2527



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

Dependencia u Organismo Descentralizado: SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL		Título de la Regulación: REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL	
Enlace de Mejora Regulatoria: LIC. PEREZ MARTINEZ KARLA LISETT		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 14 DE JULIO DEL 2025	
Punto de Contacto: Teléfono: 5621310707 Correo: tenangodelairesp2527@gmail.com	Fecha de recepción: 14 DE JULIO DEL 2025	Fecha de envío: 14 DE JULIO DEL 2025	
Anexe el archivo que contiene la regulación ARCHIVO PDF REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL.			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. CONSISTE EN ACTUALIZAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. DICHAS REGULACIONES NO GENERAN COSTOS DE CUMPLIMIENTO YA QUE UNICAMENTE SE PROPONE LA ACTUALIZACION DE DICHO DOCUMENTO CON EL OBJETIVO DE OTORGAR MAYORES BENEFICIOS Y CERTIDUMBRE JURIDICA A LA CIUDADANIA, ASI COMO ESTABLECER NORMAS DISCIPLINARIAS PARA QUE EL PERSONAL DE ESTA DIRECCION DESEMPEÑE SUS FUNCIONES BAJO UN Estricto APEGO A LOS PROTOCOLOS POLICIALES, TENIENDO COMO OBJETIVO CUIDAR LOS INTERESES Y PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
III.- ANEXOS			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA, LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MEXICO, BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE.			
Elaboró LIC. PEREZ MARTINEZ KARLA LISETT Enlace de Mejora Regulatoria		Visto Bueno LIC. GABRIELA RÍOS SERRANO Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	
		Autorizó LIC. ALFREDO MARTINEZ VELARDE Titular de la Dependencia	



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

**ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA
REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE
TENANGO DEL AIRE.**

En El Municipio De Tenango Del Aire, siendo las 12:00 horas del día 14 de julio del 2025, estado reunidos en el interior de las instalaciones de la Dirección De Seguridad Pública Y Vialidad Municipal De Tenango Del Aire, Ubicada En Avenida Cansos Nacionales Colonias La Palma Cp. 56780 Del Municipio De Tenango Del Aire El Lic. Alfredo Martínez Velarde Director De Seguridad Pública Y Vialidad Municipal De Esta Dependencia: con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 inciso IV de la ley para mejora regulatoria del Estado de México y Municipios, por lo dispuesto en los Artículos 28, 29, 30 y 31 del reglamento interno para mejora regulatoria del Municipio De Tenango Del Aire, y una vez estando presentes se da inicio a la apertura de la primera sesión del comité con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista Y Firma De Asistencia
2. Declaración Del Quorum Legal
3. Aprobación de análisis
4. Asuntos Generales
5. Clausura De La Sesión

En la realización del primer punto el Lic. Alfredo Martínez Velarde coordinador de la sesión y presidente del comité, realizo pase de lista, y procedió a declarar el quorum legal, se declara formalmente establecido el comité interno, conforme a lo establecido en el artículo 23 del reglamento para la mejora regulatoria del Estado del México.

Continuando con el siguiente punto el presidente del comité procede a dar lectura al orden del día, y someterlo a consideración de los asistentes, siendo aprobado por unanimidad.

Aprobación de los análisis

Continuando con el punto 4 el presidente del comité solicita al enlace a proceder con el desahogo del punto.



ACUERDOS TOMADOS



1. En este punto los integrantes del consejo aprueban por unanimidad los formatos para el análisis de impacto regulatorio municipal ordinario y de exención.
2. El presidente y los integrantes del consejo firman de conformidad los acuerdos antes mencionados

En este último punto el presidente del consejo Lic. Alfredo Velarde Martínez hace el uso de la palabra agradeciendo a los presentes por disponer su tiempo para llevar a cabo esta segunda sesión, así mismo procede con la clausura de la sesión siendo las 12.30 horas del día 14 de Julio del 2025, y firmando los que en ella intervienen.

RUBRICA



LIC. ALFREDO MARTÍNEZ VELARDE

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO.



LIC. KARLA LISETT PEREZ MARTINEZ

Auxiliar Administrativo y Enlace de Mejora Regulatoria de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Tenango del Aire.



Tenango
del Aire
¡Nos Une!

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TENANGO DEL AIRE
2025-2027**



"2025, Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 ÁREA: COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL
 DE MEJORA REGULATORIA
 OFICIO/ FOLIO DICTAMEN: 0028/DIC/CGMMR/2025
 FECHA: 26/SEPTIEMBRE/2025

**LIC. ALFREDO MARTINEZ VELARDE
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.**

En atención a su oficio **No. MTA/SP/2025/0234** de fecha 09 de junio de 2025, mediante el cual envía a esta Coordinación la propuesta de su **REGLAMENTO INTERNO Y MANUALES**, los cuales se sometieron a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Tenango del Aire en la página oficial <https://tenangodelaire.gob.mx/> tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios* con y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar del mencionado documento, me permito informar a usted, que se emite el presente:

OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 3 fracción XXIII del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Tenango del Aire; dicha propuesta se toma como versiones finales.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO COMPROMETIDO CONTIGO"

L.C. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
 COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
 SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

MUNICIPIO DE
TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027
13:41
RECIBIDO
2 OCT. 2025
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD MUNICIPAL

Calle Palacio Municipal s/n, Tenango del Aire, Estado de Mexico, C.P. 56780 Teléfono: 01 597 98 2 54 00
 e-mail: gobierno2527tenangodelaire@gmail.com Tenango del Aire 2527